

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

NUM. 36,385

Sección A

Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)

ACUERDO No. 557-2023

COMAYAGÜELA, M.D.C.,
27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

LA COMISIONADA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado de derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social garantizando a los hondureños y extranjeros residentes en el país el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad, reconociendo el derecho a la protección de la salud.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 7-2021, de fecha 26 de diciembre del 2018 en su artículo 1 Ratifica la creación de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2017, publicado en Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de Mayo del año 2017, reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2020, publicado en Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 3 de Septiembre del año 2020, como una entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, la cual es la entidad responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA ARSA Acuerdo No. 557-2023, 560-2023	A. 1 - 8
PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA Acuerdo No. PRS-03-2023	A. 9 - 15
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministerial Número 120-2023	A. 15-19
AVANCE	A. 20

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

administrativa de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias, teniendo competencia a nivel nacional y con domicilio en el Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria, establece que el Comisionado Presidente ostenta todas las facultades que correspondan a los Administradores y Órganos de Decisión Superior, específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo por lo tanto todas las potestades de administración y dirección relacionadas con las

competencias de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), así como el ejercicio de las demás facultades que confieren las Leyes y Convenios Internacionales aplicables.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que la desconcentración funcional se verificará mediante la creación de entidades u órganos que, no obstante, dependerán jerárquicamente de un órgano central, se les atribuye competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que el artículo Artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, a su letra dispone que los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados.

CONSIDERANDO: Que la refundación del Estado de Honduras implica, que en beneficio de la población hondureña la institucionalidad se reestructure para las resolver peticiones y necesidades de los ciudadanos, asimismo, ejercer la administración pública con probidad, eficiencia y eficacia y construir el país de hombres y mujeres libres, iguales en derechos y sin clases privilegiadas, tal y como lo ordena el artículo 60 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias por lo que los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria estarán precedidas por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "ACUERDA".

POR TANTO:

La infrascrita, Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en uso de las facultades que está investida y en aplicación a los Artículos 1, 60, 145 y 321 de la Constitución de la República; 7, 8, 41, 42, 43, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 112 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2 y 5 del Decreto Legislativo 7-2021 de la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la **UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD (UGC)** adscrita al Despacho Presidencial de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), que será la responsable de velar por la correcta implementación, control y supervisión de los procesos vigentes de la Agencia, en el marco de la mejora continua con el objetivo de poder alcanzar la misión institucional misma que prevé poder regular, supervisar, revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica de los establecimientos, productos y servicios de interés sanitario y el acercamiento al cumplimiento de la visión, de ser una

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Autoridad Reguladora Sanitaria de referencia en América Latina y el Caribe.

SEGUNDO: La **UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD (UGC)** de la Agencia de Regulación Sanitaria tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Implementar un Sistema Gestión de Calidad en la Agencia de Regulación Sanitaria con el propósito de gestionar los procesos y conducir la institución a una mejora de desempeño, contribuyendo en la eficacia y efectividad para el logro de sus objetivos.
2. Gestionar y proporcionar los recursos necesarios para la operatividad y el seguimiento de los procesos en la implementación del sistema gestión de calidad.
3. Determinar los mecanismos para la implementación de las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos.
4. Determinar las actividades de seguimiento propias de cada proceso y la medición mediante el uso de indicadores y análisis de la información.
5. Asegurar que se establezca la secuencia e interacción de los mecanismos que conllevan a la implementación del Sistema de Gestión de Calidad.
6. Asegurar la eficacia de los mecanismos para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y disponer de los recursos necesarios para apoyar la operación y el seguimiento de estos.
7. Garantizar el cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión Calidad, mediante la planificación, seguimiento, medición y el análisis de sus procesos.

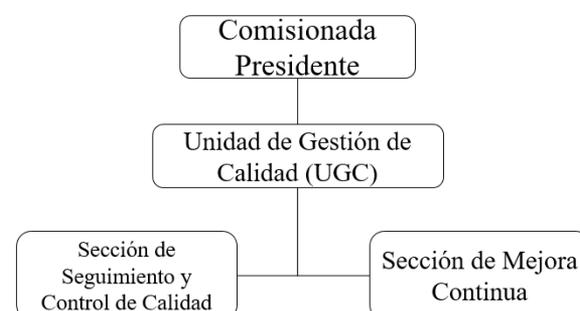
TERCERO: Además de las funciones establecidas en las leyes relativas a gestión de la calidad y demás normativa interna de la Agencia de Regulación Sanitaria, la Unidad de Gestión de Calidad (UGC) tendrá las funciones siguientes:

1. Revisión y actualización de documentación en donde su fundamentación es obtención de la mejora continua de la Agencia de Regulación Sanitaria.

2. Revisión y seguimiento de los procesos en los cuales se identifican sus interrelaciones y se consolida un plan de acción preventivo o correctivo con el fin de poder direccionar la Agencia de Regulación Sanitaria acorde a su plan estratégico, políticos y objetivos de calidad de la institución.
3. Realización de auditorías internas para la búsqueda de oportunidades de mejora dentro los procesos que se emplean dentro de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA).
4. Identificación y gestión de riesgos en los procesos de la Agencia de Regulación Sanitaria con la finalidad de obtener maximizar conformidades mediante la erradicación o prevención de riesgos.
5. Otras que la Agencia le asigne reglamentariamente

CUARTO: La estructura orgánica de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD (UGC)** estará integrada de la siguiente forma:

1. Unidad de Gestión de Calidad
2. Sección de Control de Calidad.
3. Sección de Mejora Continua.



QUINTO: La **UNIDAD DE GESTION DE CALIDAD (UGC)** contará con noventa (90) días calendario a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para la emisión de las disposiciones reglamentarias que dirijan su funcionamiento.

SEXTO: Crear la **UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS (ULIR)** adscrita a la Secretaría General de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), misma que será responsable de aplicar y ejecutar las sanciones por las

infracciones a las disposiciones sanitarias vigentes, con el propósito de garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos, servicios y establecimientos de interés sanitario incluyendo los servicios de hostelería y recreación y la protección de la salud de la población hondureña, el debido proceso y derecho a la defensa de los inculpados.

SÉPTIMO: La **UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS (ULIR)** de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Velar por la correcta aplicación de las sanciones que se deriven de las infracciones cometidas a la normativa sanitaria para la regulación de productos, servicios y establecimientos de interés sanitario, mismas que estarán siempre enmarcadas en las disposiciones vigentes reguladoras.
2. Garantizar que las sanciones aplicadas sean siempre en atención a la gravedad y riesgo de las infracciones cometidas por los regulados, atendiendo el principio de discrecionalidad y el derecho a la defensa de los involucrados.
3. Asegurar el cumplimiento y ejecución de las sanciones adoptando las medidas que sean necesarias para garantizar la salud de la población hondureña.
4. Desarrollar los instrumentos legales y metodológicos internos que aseguren la eficacia, celeridad y concentración en todos los procesos sancionatorios que realice la ARSA.

OCTAVO: Además de las funciones establecidas en la Constitución de la República, las Leyes, legislación sanitaria y demás normativa interna de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) la **UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS (ULIR)** tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

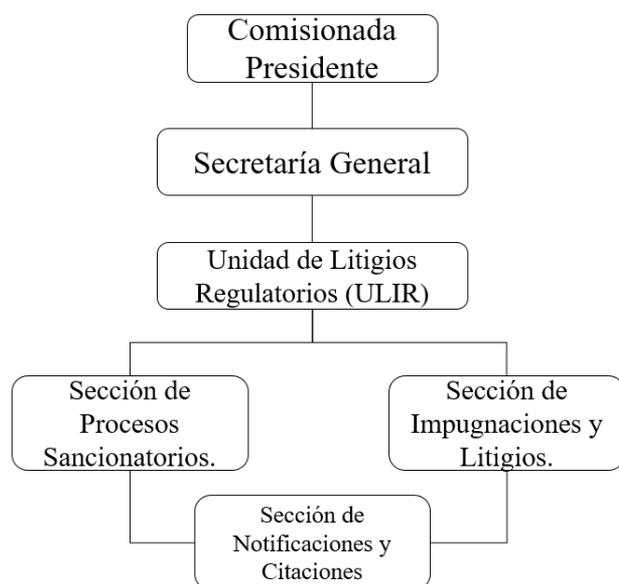
1. Dirigir los procesos administrativos sancionatorios realizados por la Unidad de Litigios en el proceso de investigación por violaciones a la legislación sanitaria vigente.
2. Realizar los dictámenes legales en conjunto con la Unidad de Servicios Legales (Unidad Legal) que deriven de las inspecciones a productos, servicios y establecimientos de interés sanitario que emanen de

la Dirección Nacional de Vigilancia y Fiscalización Sanitaria.

3. Desarrollar las Audiencias de Descargo con base a las leyes administrativas contra los infractores de la legislación sanitaria.
4. Ordenar mediante providencia motivada la retención de productos, sustancias y artefactos que se consideren riesgosos para la salud.
5. Ordenar mediante providencia motivada el decomiso, desnaturalización y destrucción de productos de interés sanitario.
6. Ordenar mediante providencia motivada las medidas de sanitización, desratización y cualquier otra propia de la función sanitaria con base al Código de Salud y demás legislación sanitaria vigente.
7. Ordenar mediante providencia motivada el cierre temporal o definitivo de establecimientos de interés sanitario.
8. Notificar y Ejecutar las acciones y sanciones contempladas en los Reglamentos y demás normativas sanitarias establecidas por la ARSA según resolución emitida por autoridad competente.
9. La imposición de sanciones económicas establecidas en la legislación sanitaria, mediante resolución motivada.
10. Seguimiento a las demandas incoadas contra la Agencia relacionadas con la imposición de sanciones.
11. La creación de lineamientos y procedimientos que conlleven a una mejor administración y ejecución de las sanciones.
12. Otros asuntos no previstos relacionados con su competencia de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en el país y las emanadas por el Jefe (a) o Superior Jerárquico.

NOVENO: La estructura orgánica de la **UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS (ULIR)** estará integrada de la siguiente forma:

- A. Unidad de Litigios Regulatorios.
- B. Sección de Procesos Sancionatorios.
- C. Sección de Impugnaciones y Litigios.
- D. Sección de Notificaciones y Citaciones.



DÉCIMO: La **UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS (ULIR)** elaborará dentro de su plan operativo las disposiciones reglamentarias complementarias que dirijan su funcionamiento.

DECIMOPRIMERO: Crear la **SUBGERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES** adscrita a la Gerencia Administrativa de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), la cual será responsable de la adquisición de bienes y servicios y la contratación de obras públicas y su mantenimiento de conformidad con la legislación sobre la materia.

DECIMOSEGUNDO: La **SUBGERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES**, además de las establecidas en la legislación administrativa vigente, disposiciones de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE) y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, tendrá las funciones siguientes:

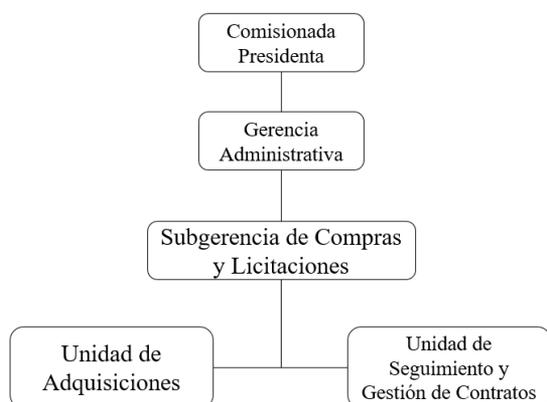
1. Coordinar junto a la Gerencia Administrativa la aprobación de los planes operativos anuales y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Agencia ya sea con Fondos Nacionales o Externos según corresponda, a fin de tener una planificación de las adquisiciones de bienes y la contratación de obras y de servicios a realizar bajo las diferentes modalidades en el tiempo requerido y con la calidad y economía deseada.
2. Revisar previo a la aprobación de la Gerencia Administrativa que los procesos de adquisiciones y

contrataciones cumplan con las disposiciones legales aplicables a las diferentes modalidades de contratación, a fin de minimizar el riesgo de incumplimiento de las leyes y normativas aplicables y por ende evitar pliegos de responsabilidad.

3. Vigilar por que se cumplan con todas las disposiciones que en materia de adquisiciones y contrataciones sean emitidas por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE), a fin de evitar sanciones administrativas a la institución por incumplimiento.
4. Revisar y someter a la aprobación de la Gerencia Administrativa, los pagos a realizar por adquisición de bienes, contratación de obras, prestación de servicios de consultoría y de no consultoría, derivados de procesos realizados en la Subgerencia de Compras y Licitaciones, a cuenta de la Agencia de Regulación Sanitaria, a fin de cumplir con los compromisos contractuales.
5. Presentar informes de evaluación y seguimiento a las autoridades superiores de la Agencia de Regulación Sanitaria, Tribunal Superior de Cuentas y a los organismos nacionales, cuando corresponda;
6. Coordinar todas las actividades relacionadas con la evaluación de ofertas a ser realizadas por el Comité de Evaluación o Subcomisiones de Evaluación que sean nombradas para tal fin, y los requerimientos de información que ellos demanden para concluir con la evaluación y emitir el dictamen correspondiente.
7. Elaborar la respuesta a los informes requeridos por las autoridades fiscalizadoras y contraloras del Estado en el tiempo y forma, a fin de aclarar cualquier procedimiento administrativo y evitar reparo u observación.

DECIMOTERCERO: La estructura orgánica de la **SUBGERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES** estará integrada de la siguiente forma:

1. Subgerencia de Compras y Licitaciones.
2. Unidad de Adquisiciones.
3. Unidad de Seguimiento y Gestión de Contratos.



DECIMOCUARTO: Crear la **UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD (UPP)** adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Fiscalización Sanitaria, que será responsable de regular, controlar, vigilar y fiscalizar la publicidad y promoción de los alimentos, bebidas, productos farmacéuticos, higiénicos, cosméticos, plaguicidas, dispositivos médicos y otros de interés sanitario, con el fin de evitar que tal publicidad implique omisión, exageración, inexactitud o que pueda inducir al engaño, error o confusión sobre el origen del producto, los componentes o ingredientes, los beneficios o implicaciones de su caso; evitando que tal propaganda abuse de la buena fe y credulidad de las personas con el propósito de garantizar la salud de la población hondureña y que consuma productos que cumplan con los criterios de seguridad, calidad y eficacia.

DECIMOQUINTO: La **UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD (UPP)** de la Agencia de Regulación Sanitaria tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Ejercer el control de la promoción y publicidad, de todos los productos de interés sanitario.
2. Monitorear la publicidad y la promoción de los productos de interés sanitario.
3. Reforzar la vigilancia de mercado en ventas ilegales y, productos con sustancias o ingredientes controlados o prohibidos, productos subestándar y falsificados.
4. Velar por la aplicación de las disposiciones establecidas en la normativa regulatoria vigente.

DÉCIMOSEXTO: Además de las funciones establecidas en la las leyes relativas al tema de Promoción y Publicidad

y demás normativa interna de la Agencia de Regulación Sanitaria, la Unidad tendrá las funciones siguientes:

1. Coordinar y articular con cada una de las dependencias dentro de los ámbitos de la ARSA, con el objetivo de impulsar acciones de orden estratégico para regular, vigilar y fiscalizar publicidad y promoción de productos de interés sanitarios.
2. Socializar los distintos documentos legales y crear guías de orientación al ciudadano.
3. Ligar las faltas o irregularidades a las sanciones establecidas en el Reglamento de Vigilancia y Fiscalización Sanitaria.
4. Crear lazos de trabajo con redes sociales y otros medios de comunicación.
5. Promover, apoyar y canalizar iniciativas propias e institucionales con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de las políticas de regulación, vigilancia y fiscalización, de la publicidad y promoción de productos de interés sanitarios, y la vigilancia de mercado.
6. Elaborar una base estadística de la publicidad y la promoción regulada y vigilada, bajo la normativa legal vigente.
7. Crear mecanismos e indicadores de medición y evaluación de la implementación transversal de la política de Promoción y Publicidad.
8. Coordinar con la Gerencia Administrativa la aplicación de los mecanismos e indicadores de medición y evaluación de la implementación transversal de la política de Promoción y Publicidad.
9. Asesorar a la Comisionada Presidenta en temas de Promoción y Publicidad.
10. Todas aquellas tendientes a desarrollar los objetivos específicos de la Unidad de Promoción y Publicidad.

DECIMOSEPTIMO: La estructura orgánica de la **UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD (UPP)** estará integrada de la siguiente forma:

1. Unidad de Promoción y Publicidad.
2. Sección Monitoreo y Control.
3. Sección de Regulación.



DECIMOCTAVO: La **UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD (UPP)**, contará con noventa (90) días calendario a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para la emisión de las disposiciones reglamentarias que dirijan su funcionamiento y competencias.

DECIMONOVENO: Crear la **UNIDAD DE HOTELES Y CENTROS RECREATIVOS (UHCR)** adscrita a la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), la cual será responsable de la regulación sanitaria de establecimientos que ofrecen servicios de hospedaje, centros de recreación, esparcimiento, ocio, entre otros que la dirección considere de interés sanitario, a su vez, proteger la salud de los ciudadanos nacionales e internacionales, mediante el cumplimiento de normativas higiénico sanitarias, que permitan la correcta vigilancia y fiscalización de establecimientos de hospedaje y centros recreativos entre otros.

VIGÉSIMO: La **UNIDAD DE HOTELES Y CENTROS RECREATIVOS (UHCR)**, de la Agencia de Regulación Sanitaria tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar los mecanismos para la implementación de las acciones de regulación sanitaria necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos implementados.
2. Estandarizar los criterios y procedimientos de las instancias territoriales de ARSA para las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario basado en análisis de riesgo para los establecimientos que brinden servicios de hospedaje y centros recreativos.
3. Asegurar la eficacia de los procesos higiénico sanitarios de los diferentes tipos de establecimientos, mediante la continua vigilancia y fiscalización.
4. Conducir a la Agencia de Regulación Sanitaria

(ARSA), a convertirse en modelo de referencia en la implementación de normativas y procesos sanitarios en el rubro hotelero y turístico dentro y fuera del país.

VIGESIMOPRIMERO: Además de las funciones establecidas en las leyes relativas a gestión de la calidad y demás normativa interna de la Agencia de Regulación Sanitaria, la **UNIDAD DE HOTELES Y CENTROS RECREATIVOS (UHCR)**, tendrá las funciones siguientes:

1. Regular, controlar, supervisar, revisar y verificar el cumplimiento de la normativa técnica, legal y administrativa de establecimientos que brindan servicios de hospedaje y centros recreativos entre otros.
2. Otorgar Licencias Sanitarias a establecimientos que brindan servicio de hospedaje y recreación a la población, una vez cumplan con los requisitos establecidos.
3. Establecer los mecanismos para una mejora continua, a través de la revisión y actualización de la normativa de la Unidad de Hoteles y Centros Recreativos (UHCR) de la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la Agencia de Regulación Sanitaria.
4. Desarrollar e implementar programas de capacitación y concientización dirigidos a los colaboradores de establecimientos de hospedajes y centros recreativos brindadas por la Unidad de Hoteles y Centros Recreativos (UHCR), con la finalidad de mejorar estándares de calidad e higiene.
5. Crear planes estratégicos de formación continua orientada al fortalecimiento profesional del personal a cargo de la unidad.
6. Colaborar con Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales para el desarrollo de la regulación sanitaria relacionada con brindar un mejor servicio de hospedaje y centros recreativos que garanticen la salud y salvaguarden la vida de la población.
7. Llevar a cabo investigaciones de laboratorio para determinar la fuente de las enfermedades transmitidas por el uso de espacios compartidos como ser: piscinas, jacuzzi, sauna y otros.
8. Recopilar, analizar y evaluar datos microbiológicos y otros relacionados con los brotes de enfermedades infecto contagiosas transmitidas por el uso de servicios de hoteles, alojamientos de tiempo compartido (Airbnb

o similares), moteles, cuarterías u otros de interés sanitario.

9. Actualización, resguardo y uso adecuado de base de datos de los establecimientos de interés sanitario para la unidad.
10. Otras atribuciones que la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la ARSA establezca reglamentariamente.

VIGESIMOSEGUNDO: La estructura orgánica de la **UNIDAD DE HOTELES Y CENTROS RECREATIVOS (UHCR)**, estará integrada de la siguiente forma:

1. Unidad de Hoteles y Centros Recreativos.
2. Sección Legal.
3. Sección de Hoteles y Centros Recreativos.



VIGESIMOTERCERO: La **UNIDAD DE HOTELES Y CENTROS RECREATIVOS (UHCR)**, contará con noventa (90) días calendario a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para la emisión de las disposiciones reglamentarias que dirijan su funcionamiento.

VIGESIMOCUARTO: Incorporar al Plan Operativo Anual de la Agencia de Regulación Sanitaria correspondiente al año 2024 los requerimientos de recurso humano, técnico y financiero para la consolidación de las unidades creadas mediante el presente acuerdo.

VIGESIMOQUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” para los fines legales y de transparencia correspondientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dra. **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ**
Comisionada Presidenta

Abg. **SAMUEL ELÍAS AGUILAR SAUCEDA**
Secretario General

Agencia de Regulación Sanitaria ARSA

ACUERDO No. 560-2023

30 de octubre del 2023

La suscrita Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos: 1, 64, 82, 90, 146, 148, 321 de la Constitución de la República; 1, 41, 43, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 2 de la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria; 30 del Reglamento Estructura Orgánica Regulación Sanitaria (ARSA).

ACUERDA

PRIMERO: Delegar funcionalmente a la ciudadana **GREYDY DAMARIS SÁNCHEZ PALMA** quien posee el Documento Nacional de Identificación **0714-1986-00170**, en el cargo de **SECRETARIA GENERAL**, mismo que tendrá las facultades del cargo contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria, Reglamento de Organización, Atribuciones y Competencias del Poder Ejecutivo y demás asignadas, en el periodo comprendido entre el miércoles 01 al viernes 03 de noviembre del año 2023.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del miércoles 01 al viernes 03 de noviembre del año 2023.

TERCERO: Transcribir el presente acuerdo para los fines legales correspondientes **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dra. **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMENEZ**
Comisionada Presidenta

Abg. **SAMUEL ELÍAS AGUILAR SAUCEDA**
Secretario General

Programa de la Red Solidaria

ACUERDO No. PRS-03-2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, en ese sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y proteger sus bienes.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 151 establece que la Educación es función esencial del Estado para la conservación, fomento y difusión de la cultura, debiendo proyectar sus beneficios sin discriminación de ninguna naturaleza. La cual deberá ser laica y fundamentándose en principios esenciales de democracia, vinculándose directamente con el proceso de desarrollo económico del país.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 153 establece que el Estado de Honduras debe garantizar el derecho a la educación de todos los niños y niñas, mediante la eliminación de barreras para el acceso y la provisión de recursos y oportunidades educativas equitativas, siendo fundamental para erradicar la pobreza y garantizar otros derechos humanos fundamentales. Para cumplir con esta responsabilidad el Estado debe establecer

políticas y programas que promuevan la igualdad de acceso a la educación y supervisar la calidad de esta.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 43 de la Ley General de Administración Pública señala que la desconcentración funcional se verifica mediante la creación de entidades u órganos que, no obstante, dependerá jerárquicamente de un órgano central, se les atribuye competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica-administrativa y financiera. Las Entidades y órganos desconcentrados podrán ordenar pagos contra cuentas especiales abiertas en el Banco Central de Honduras, y suscribir contratos de suministros de bienes, obras o servicios u otros permitidos por las Leyes, hasta los límites que determinan las normas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública señala que *los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo:*
1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada. 2. Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula “ACUERDA”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 122 de la Ley General de Administración Pública señala lo siguiente: *Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.*

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 1 del PCM-08-2022 se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de ente desconcentrado y autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que sigue citando el Decreto PCM-08-2022 en su artículo 12 numeral 11, y establece como una de las funciones del Programa de la Red Solidaria, ejecutar los programas y proyectos designados para el desarrollo de la inclusión social en el país, basándose en principios de transparencia, objetividad, inclusión y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 establece que el Programa de la Red

Solidaria, ejecuta inversiones en las áreas de salud, educación, infraestructura social básica y proyectos productivos, para las familias que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema focalizadas por Observatorio de Desarrollo Social (ODS).

CONSIDERANDO: Que el PCM-08-2022, Artículo 31, en su numeral 3, establece que además de los Programas y Proyectos descritos en el Artículo 30, se asignan al Programa de la Red Solidaria becas orientadas al Eje de Educación.

CONSIDERANDO: Que el derecho a la Educación en los últimos años se vio disminuido por la aplicación de políticas neoliberales y como parte de las propuestas del Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras se encuentra la de generar un programa de becas para los jóvenes de educación primaria, media y universitaria en pro de garantizar su acceso universal.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 1, 59, 151 y 153 de la Constitución de la República de Honduras; 7, 43, 116, 118 numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 12 del PCM 05-2022; 1, 12 numeral 11) y 31 numeral 3 del PCM 08-2022; y demás normativa aplicable.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear el Programa de Becas Solidarias, el cual tendrá como objetivos específicos:

- A. Beneficiar a educandos de I, II y III ciclo (1ero a 9no grado) y Educación Media en condición de vulnerabilidad por pobreza y pobreza extrema en las aldeas focalizadas de la Red Solidaria.
- B. Incentivar la permanencia y el avance de la trayectoria educativa de los educandos del I, II y III ciclo (1ero a 9no grado) de Educación Básica y en Educación Media en los centros educativos gubernamentales localizados en las aldeas focalizadas de la Red Solidaria.
- C. Estimular la perseverancia, dedicación y responsabilidad en los educandos que cursan estudios en centros educativos gubernamentales de las aldeas focalizadas por la Red Solidaria.
- D. Proporcionar soporte económico para que los educandos de aldeas focalizadas alcancen mejores niveles de bienestar académico, personal y familiar.

SEGUNDO: DE LOS FONDOS: Con el propósito de contar con disponibilidad inmediata se aprueba de la partida presupuestaria de los fondos nacionales del Programa de la Red Solidaria, año 2023, el fondo para el financiamiento del Programa de Becas Solidarias, orientadas al eje de educación de la Red Solidaria, por un monto de **SESENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS QUINCE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L 62,415,249.00)**, mismos que se acreditarán a una cuenta institucional en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

Este fondo está destinado a otorgar treinta mil (30,000) becas a nivel nacional, con la finalidad de promover la permanencia y avance exitoso de la trayectoria escolar de educandos de

Educación Básica I, II y III ciclo (1ro a 9no grado) y Educación Media, del componente formal del Sistema Educativo Nacional y que se encuentre en condición de pobreza o pobreza extrema residentes en aldeas focalizadas por el Programa de la Red Solidaria.

TERCERO: Emitir y Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS SOLIDARIAS

CAPÍTULO I:

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los mecanismos de elegibilidad, requisitos de pago, mecanismos de entrega y los procedimientos a seguir para la ejecución del Programa de Becas Solidarias, asignados al eje de educación del Programa de la Red Solidaria en el Decreto Ejecutivo PCM 08-2022, en su Artículo 31 numeral 3.

Artículo 2.- Para los fines del presente reglamento los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

BANADESA: Banco Nacional de Desarrollo Agrícola. Entidad financiera estatal.

Beca: Es una ayuda económica otorgada por El Programa Red Solidaria como parte de los servicios del paquete básico del Eje de Educación, destinada a educandos de Educación Básica (1ero a 9no grado) y Educación Media que cumplan

con las condiciones descritas en el presente Reglamento, con el objetivo de favorecer la permanencia y avance de la trayectoria escolar de los educandos en condición de pobreza y pobreza extrema.

Ciclo Educativo: La educación formal se organiza en una secuencia progresiva de niveles (Prebásica, Básica y Media) y ciclos. La Educación Básica consta de 3 ciclos: I ciclo (1ero a 3er grado), II ciclo (4to a 6to grado) III ciclo (7mo a 9no grado) y Educación Media.

Educandos o Participantes: Niños, niñas y jóvenes que forman parte del Programa de Becas Solidarias, durante el año lectivo correspondiente al otorgamiento del beneficio, que están inscritos en un centro educativo gubernamental, debidamente registrado en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Madre, padre, tutor o encargado: Para los beneficios que se otorgan en el presente reglamento se debe entender como responsable a la persona que ha sido declarada como tal, en el consolidado de matrícula del centro educativo.

ROPI: Registro de la Oferta Programática Institucional y de las Organizaciones Sociales, basado en la ficha técnica de programas y proyectos, es un instrumento que permite registrar la información de los mismos, de acuerdo a los sectores, subsectores, políticas públicas, unidades de acción, área geográfica de intervención, sexo de la población participante, pertenencia a pueblos originarios, tipo de beneficios, tipo

de población vulnerable priorizada y ciclo de vida de los participantes y características de la población beneficiaria; indicando los componentes, fuentes de financiamiento, organismos cooperantes, lo que permite realizar el mapeo de las intervenciones en el territorio nacional.

SACE: Sistema de Administración de Centros Educativos. Es el sistema oficial de la Secretaría de Educación para llevar el registro y gestión de los Centros Educativos y la información de sus estudiantes.

RED SOLIDARIA: Programa de la Red Solidaria. Institución Estatal desconcentrada, responsable de ejecutar los proyectos asignados diseñados o prediseñados, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida de hogares que viven en pobreza o pobreza extrema.

SEDUC: Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Institución del Estado responsable desde el nivel central, de normar el Sistema Nacional de Educación con excepción del nivel superior universitario; conduce el desarrollo de la política educativa del país definida por el Consejo Nacional de Educación; ejerce labores de orientación, supervisión, evaluación y control y descentraliza funciones operativas y de ejecución al nivel departamental.

SIRBHO: Sistema Información y Registro de Beneficiarios de Honduras. Sistema del Observatorio de Desarrollo Social, que obtiene y conserva la información de las personas y los hogares que se inscriben para recibir beneficios de los programas sociales.

CAPÍTULO II:**DE LOS FONDOS, ADMINISTRACIÓN Y
COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS
SOLIDARIA**

Artículo 3.- Financiamiento: El Programa de Becas Solidarias de la Red Solidaria, será financiada con fondos del tesoro nacional, de igual manera, la Red Solidaria podrá gestionar opciones de financiamiento de becas a través de convenios de cooperación interinstitucional con instituciones y organismos nacionales e internacionales que sumen esfuerzos en la implementación de la estrategia de combate a la pobreza y pobreza extrema en las aldeas focalizadas.

Artículo 4.- Los fondos del Programa de Becas Solidarias serán trasladados al Bando Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), quien será el ente pagador de las Becas Solidarias.

Artículo 5.- Monto: La Beca Solidaria se otorgará por un monto de L 2,000.00 lempiras, acreditado en un solo pago, a nombre de la madre, padre, tutor o encargado del menor beneficiado, de acuerdo con la programación realizada por el eje de Educación del Programa de la Red Solidaria.

Artículo 6.- La Red Solidaria notificará a las madres, padres, tutores o encargados de los beneficiarios, el lugar y la fecha de pago de la Beca Solidaria, a través de las autoridades departamentales, municipales, directores de centros educativos y redes sociales oficiales del Programa de la Red Solidaria.

Artículo 7.- Duración: La Beca Solidaria se otorgará por una vez en el año lectivo, los participantes podrán ser reincorporados al programa mientras su condición de vulnerabilidad por pobreza o pobreza extrema continúe y pueda ser constatado en la base de datos de SIRBHO y haya cumplido con los requisitos establecidas en el presente reglamento.

Artículo 8.- La modalidad de desembolso, transferencias, liquidación y las disposiciones relativas a los fondos que se manejan en el Programa de Becas Solidarias, será regulados por el Convenio Interinstitucional de Prestación de Servicios Bancarios suscrito entre el Programa de la Red Solidaria y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) “Becas Solidarias” Fondos Nacionales, así como los procesos internos que defina la Gerencia Administrativa de la Red Solidaria.

Artículo 9.- La coordinación del Programa Becas Solidarias recae en la Coordinación Técnico Especialista en Educación, del Programa de la Red Solidarias.

CAPÍTULO III:**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS****PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

Artículo 10.- Criterios de Elegibilidad: Para ser participante del Programa de Beca Solidaria deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser hondureño por nacimiento.
2. Participante en condición de pobreza o pobreza extrema que resida en aldeas focalizadas en el SIRBHO por el Programa de la Red Solidaria.
3. Educandos matriculados en el I, II, III ciclo (1ero. a 9no. grados) y Educación Media (10mo., 11vo., 12vo.) en los centros educativos gubernamentales.
4. El adulto responsable del menor (madre, padre, tutor o encargado) debe estar registrado en SACE.

Artículo 11.- Requisito para el otorgamiento: Para recibir el beneficio del Programa de Beca Solidaria, los participantes deben cumplir con el siguiente requisito:

1. Permanecer en el registro de matrícula activa, para obtener el beneficio de la beca.
2. Presenta el Documento Nacional de Identificación de la madre, padre, tutor o encargado del menor.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Artículo 12.- Para la selección de los beneficiarios se utilizará un aplicativo informático desarrollado por la Red Solidaria, que se alimenta de la base de datos del SIRBHO y el SACE, el cual genera automáticamente la planilla de beneficiarios aplicando los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Se tomará como primer criterio de asignación de becas, la densidad poblacional de participantes por departamentos registrados en el SIRBHO.

2. Para la distribución de becas a nivel de aldeas focalizadas, se tomará como prioridad las aldeas con 100% de pobreza y pobreza extrema de hogares focalizados por el SIRBHO, pudiendo incluirse en orden descendente porcentual otras aldeas focalizadas hasta completar el número de becas asignadas al departamento.
3. La asignación de las Becas Solidarias será una por hogar.

Artículo 13- El Programa de la Red Solidaria solicita a la Secretaría de Educación la base de datos de educandos matriculados en SACE, y al Observatorio de Desarrollo Social adscrito a Sedesol, el umbral de pobreza de los educandos, remitiendo este último la base de datos al Programa de la Red Solidaria.

Artículo 14.- Atendiendo los criterios de selección de participantes, se asignará una Beca Solidaria por hogar, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 15.- Cancelación del beneficio. - La Beca Solidaria, puede ser suspendida por incumplimiento de cualquiera de los criterios de elegibilidad o descritos en el presente Reglamento.

Artículo 16.- Las quejas, denuncias y solicitud de información serán abordadas por los gestores sociales asignados por el Programa de la Red Solidaria, quien remite a la instancia superior correspondiente para la resolución de las mismas.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto conforme a lo establecido en las Leyes y Reglamentos que rigen la administración del Estado y los manuales que se aprueben en el futuro por el Programa de la Red Solidaria.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediata a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés 2023.

LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

Director Ejecutivo Ad honorem Programa
de la Red Solidaria

ABG. SUZY STEPHANY SALINAS CABRERA

Secretaria General, por Delegación

Acuerdo PRS-DE-07-2023

Programa de la Red Solidaria

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 120-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que, entre las atribuciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, figura la administración del régimen de comercio exterior de Honduras.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015, reformado mediante Acuerdo Ministerial 042-2016 del 21 de junio del 2016, la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00 y 0703.10.13.00**

del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) requiere una licencia de importación de cebolla, emitida por esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Ordinal Tercero del Acuerdo Ministerial 042-2016 establece que: “la asignación de licencias de importación bajo el presente Acuerdo se hará en forma transitoria y mensualmente, de conformidad a la recomendación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) entre los importadores debidamente registrados en el Registro de Importadores de Cebolla de conformidad con el Acuerdo No. 009-2015”.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo SAG-170-2023, publicado en Diario Oficial “LA GACETA” en fecha 11 de octubre del 2023, derogó el Acuerdo Ministerial SAG-041-2022 y se establece el techo de la importación de la Cadena Hortícola del rubro de Cebolla.

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario PRONAGRO, en fecha 16 de octubre del 2023, emitió Dictamen Técnico sobre la asignación de importación de cebolla para el mes de noviembre del 2023, en amparo al Acuerdo Ministerial No.SAG-170-2023.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. SAG-194-2023, el cual fue publicado en el Diario Oficial La “GACETA” en fecha 03 de noviembre del 2023, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el marco del Acuerdo 009-2015 reformado mediante Acuerdo Ministerial 042-2016, recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación

de cebolla, exclusivamente para el mes de **noviembre** del año 2023; clasificadas en los incisos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00 y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades que está investido en aplicación de los artículos 80, 255 y 331 de la Constitución de la República; 29 Numeral 7, 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 54 literal a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial 009-2015 reformado Mediante Acuerdo Ministerial 042-2016; Acuerdo Ministerial SAG-170-2023 y Acuerdo No. SAG-194-2023, **publicado en el Diario Oficial La “GACETA” en fecha 03 de noviembre del 2023.**

ACUERDA:

PRIMERO: Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo las fracciones arancelarias **0703.10.11.00; 0703.10.12.00 y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) **exclusivamente para el mes de noviembre 2023**, cuya vigencia será a partir de la emisión de la licencia **hasta el 30 de noviembre del 2023**, en aplicación del Acuerdo No. SAG-194-2023, el cual fue **publicado en el Diario Oficial La “GACETA” en fecha 03 de noviembre del 2023**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), conforme se detalla a continuación:

No	RTN	Nombre	KG
1	08019999176681	OPERADORA DEL ORIENTE S.A DE C.V.	136,200.00
2	05011985088467	INVERSIONES FONSECA	136,200.00
3	05019012496527	VERDURAS FONSECA S. DE R.L. DE C.V.	136,200.00
4	05019005474687	INVERSIONES REPOLLOS JAVIER FLORES S. DE R.L.	136,200.00
5	05019012504164	DISTRIBUIDORA ANDY S. DE R.L.	136,200.00
6	05019016842164	VERDURAS QUINTEROS, S. DE R.L.	108,960.00
7	06101967002636	BODEGA DE CHILES ADRIÁN	108,960.00
8	05011966062130	IMPORTADORA JB	108,960.00
9	05019010285415	VEGETABLES AND FRUITS CASTBU S.R.L.	81,720.00
10	08011967100250	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MORALES	81,720.00
11	17061964005674	CARNAVAL DE FRUTAS	81,720.00
12	08011960062810	VENTA DE LEGUMBRES MANITO	81,720.00
13	05019011395404	COMERCIALIZADORA PENIEL S. DE R.L DE. C.V.	81,720.00
14	05019006501487	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MONTECRISTO S. DE R.L.	81,720.00
15	05019995149594	FRUTAS VEGETALES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V.	81,720.00
16	08019017933989	DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE FRUTAS Y VERDURAS ESCOL, S. DE R.L.	81,720.00
17	05019004012205	GRUPO ALIMENTICIO S.A. DE C.V.	54,480.00
18	08011989198269	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS ADRIANO	54,480.00
19	08011984011170	CARLOS ADÁN ANDINO BONILLA	54,480.00
20	05011984018871	VERDURAS HERNÁNDEZ	54,480.00
21	05019018075420	ALIANZA DE COMERCIALIZADORES DEL MERCADO S. A. DE C.V.	54,480.00
22	05019005501186	COMERCIAL EL TICO S. DE R.L.	27,240.00
23	05011984114017	HECTOR MIGUEL NERIO	27,240.00
24	08019995224132	SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.	27,240.00
25	14011977005906	INVERSIONES E Y D	27,240.00
TOTAL KILOGRAMOS			2,043,000.00

SEGUNDO: Los titulares de las licencias de importación de cebolla a las que se refiere el presente Acuerdo, que cuentan con el Registro de Importadores de Cebolla establecido en el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero del 2015, reformado mediante Acuerdo Ministerial 042-2016 del 21 de junio del 2016, deberán solicitar la correspondiente Licencia ante la ventanilla de la Secretaría General de esta Secretaría de Estado. Las licencias emitidas al amparo de este Acuerdo serán nominativas, no constituyen título valor, son intransferibles y no transables.

TERCERO: Aquellos importadores que no cuentan con el Número de Registro Importador de Cebolla (NRIC), deberá presentar solicitud para inscribirse en el Registro de Importador de Cebolla ante la ventanilla de la Secretaría General de esta Secretaría de Estado cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministeriales 009-2015 de fecha 21 de enero de 2015, reformado mediante Acuerdo Ministerial 042-2016 del 21 de junio del 2016.

CUARTO: Para la presentación de las solicitudes de la licencia para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00 y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) deberán cumplir los requisitos establecidos en los literales a) al g) del Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015.

QUINTO: De conformidad al artículo 6 del Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015, sobre las prórrogas de vigencia de las licencias de importación de

cebolla, éstas se emitirán en base al Artículo 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo. Las solicitudes se deberán realizar por medio de apoderado legal, ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, dicha solicitud deberá ser acompañada por la siguiente documentación:

- a) La licencia de importación original.
- b) Documentación que respalde la justificación de la solicitud de prórroga de la vigencia de la Licencia de importación de cebolla.
- c) Pago de TGR 1 por L. 200.00, casilla 12121, a nombre de la SDE.

Previo a la autorización de la solicitud de prórroga de vigencia de la licencia de importación de cebolla, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, trasladará a la Secretaría de Agricultura y Ganadería dicha solicitud, para que se pronuncie en base Ley.

SEXTO: Para el caso en el que el peticionario haya realizado un trámite administrativo de Registro y/o Licencia de importación de cebolla ante esta Secretaría de Estado, puede adherirse a lo estipulado en la Ley de Simplificación Administrativa y en el Artículo 272 numeral 4 del Código Procesal Civil sobre la documentación a presentar, asimismo, deberá indicar el archivo o número de expediente de esta Secretaría donde se encuentre la documentación.

SÉPTIMO: El retiro de la Constancia de Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC) y/o Licencia de Importación

de Cebolla será por medio de la ventanilla de la Secretaría General de esta Secretaría de Estado.

OCTAVO: Para los efectos de este Acuerdo son aplicables los Artículos 4, 5 y 8 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

NOVENO: El presente Acuerdo deberá ser remitido a las autoridades aduaneras nacionales y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias.

DÉCIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata una vez publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece (13) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Abg. FREDIS ALONSO CERRATO V.

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> OFFSET LIBROS REVISTAS AFICHES TRIFOLIOS HOJAS VOLANTES CALENDARIOS PAPEL MEMBRETADO ETIQUETAS CUADERNOS AGENDAS 	<ul style="list-style-type: none"> TALONARIOS CARNÉ TARJETAS DE BODA TARJETAS DE RELOJ FOLDER Y CARPETAS BOLSAS MANILA CAJAS PARA PASTEL LETRAS DE CAMBIO CARÁTULAS DE ESCRITURA TROQUELADOS 	<ul style="list-style-type: none"> LIBROS PAPELERAS ROMBOS CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Avance

Próxima Edición

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TÍTULO I DE LAS GENERALIDADES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES PRELIMINARES, OBJETIVO GENERAL y OBJETIVOS ESTRATEGICOS Artículo 1.- Función y Competencias: La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, identificada por las siglas SECAPPH.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



AVISO DE LICITACIÓN

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD (SEDS)

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
SOSTENIMIENTO DE LICENCIAS SAP ERP”. (2024)

No. SEDS-LPN-GA-2024-007

La SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SEDS-LPN-GA-2024-007, a presentar ofertas selladas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOSTENIMIENTO DE LICENCIAS SAP ERP”. (2024)

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales 2024.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa en la dirección indicada al final de este aviso a partir del miércoles 01 de noviembre del 2023, en un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo el pago de

la cantidad no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L.300.00), mediante recibo TGR1 cancelado en Instituciones del Sistema Financiero a favor de la SEDS.

4. Asimismo los documentos podrán ser solicitados mediante correo electrónico a la dirección siguiente: licitaciones.seds@seguridad.gob.hn; o examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras” www.honducopras.gob.hn.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Gerencia Administrativa, edificio contiguo a Despacho Ministerial, Secretaría de Seguridad, aldea El Ocotal, Francisco Morazán, antes del Campo de Parada Marte, a más tardar a las 09:50 a.m. del día lunes 11 de diciembre del año 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.**
6. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada anteriormente, **el día lunes 11 de diciembre de 2023, a las 10:00 a.m.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 2% del monto de su oferta.

Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, 01 de noviembre de 2023.

Dr. Héctor Gustavo Sánchez Velásquez

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

16 N. 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: La **LICENCIA DE REPRESENTANTE EXCLUSIVO**, otorgada en la Resolución Número **770-2023** de fecha 23 de octubre del año 2023, en relación a la **Carta de Autorización**, otorgada por la empresa Concedente en fecha 05 de junio del año 2023, que **LITERALMENTE DICE**: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de Representante a la Sociedad Mercantil **DE LA LUZ S.A.**, como **REPRESENTANTE** de la empresa concedente **GIESECKE+DEVRIENT CURRENCY TECHNOLOGY GMBH**, de nacionalidad alemana de forma **EXCLUSIVA**; por tiempo **DEFINIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**, respecto a la venta de los siguientes productos: Diseño, impresión, suministro de billetes de banco para todas las denominaciones de Lempiras en Honduras. **CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

16 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Fernando Amílcar Zuniga García**, en su condición de representante legal de la señora **Reina Isabel Carrasco**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través del **Tribunal Superior de Cuentas**, con orden de ingreso **No.0801- 2023-00412**, para declarar la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, consistente en la **RESOLUCIÓN NÚMERO 099/2020-SG-TSC-RR**, de fecha 29 de enero del 2020, mediante la cual se confirma parcialmente la **RESOLUCIÓN NÚMERO 1127/2015-SG-TSC**, de

fecha 18 de junio del 2015, las cuales fueron emitidas por el **Tribunal Superior de Cuentas de la República**, en relación con el **Pliego de Responsabilidad Civil número 014-004-2010-DASS-IHNFA-A**, correspondiente a la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), por el periodo comprendido del 01 de octubre del 2005, al 31 de diciembre del 2009.- El reconocimiento de una situación individualizada.- Como medida para el pleno restablecimiento del derecho de la afectada de no tenerle como deudora del Estado, que se ordene a la autoridad administrativa remitir el expediente administrativo de la afectada.- Que ordene mediante sentencia definitiva anular el acto impugnado.- Se acompañan documentos.- Petición.- Con Costas.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

16 N. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE
TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER**: Que este Juzgado se tramita el expediente registrado bajo el 0801-2023-05082-CV contentivo de la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en **CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**: 1) No. 400447931 por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$200,000.00)** con fecha de emisión veintidós (22) de marzo del año dos mil doce (2012), el cual vence el veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); 2) No.400312641 por la cantidad de **CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA DÓLARES AMERICANOS (\$101,130.00)**, con fecha de emisión veintisiete (27) de abril del año dos mil diez (2010), con fecha de vencimiento diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), ambos emitidos a favor de **GRACIELA BURGOS GUERRERO**, por la Sociedad Mercantil **BAC CREDOMATIC**, el que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de septiembre del año 2023.

ABG. JUAN CARLOS RIVERA
SECRETARIO ADJUNTO

16 N. 2023

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA:** Extracto de la resolución No.2023/472 de fecha 20 de septiembre del año 2023, que en su parte contundente dice: **VISTA:** Para resolver la solicitud de Acción de Cancelación por no uso, con ingreso No. **2022-00038**, de fecha siete (07) de Enero del año 2022, interpuesta por la Abogada **LUCIA DURON LOPEZ**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MUSASHI OIL SEAL KOGYO KABUSHIKI KAISHA**, contra el Registro No. **142781**, de la marca de fábrica denominada **MUSASHI**, en la clase internacional cinco (17), perteneciente al titular **MUSASHI OIL SEAL MFG.CO.,LTD.**, con domicilio en IF.,NO.153, SEC. 3, JHANGMEI RD., HEMEI TOWNSHIP, CHANGHUA COUNTY 508, TAIWAN, REPÚBLICA DE CHINA. **RESULTA PRIMERO: RESULTA SEGUNDO: RESULTA TERCERO: RESULTA CUARTO: RESULTA QUINTO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: CONSIDERANDO TERCERO: CONSIDERANDO CUARTO: CONSIDERANDO QUINTO: CONSIDERANDO SEXTO: CONSIDERANDO SÉPTIMO: CONSIDERANDO OCTAVO: POR TANTO: RESUELVE PRIMERO PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación por no uso, con ingreso No. **2022-000038**, de fecha siete (07) de Enero del año 2022, interpuesta por la Abogada **LUCIA DURON LOPEZ**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MUSASHI OIL SEAL KOGYO KABUSHIKI KAISHA**, contra el Registro No.**142781**, de la marca de fábrica denominada **MUSASHI**, en la clase internacional diecisiete (17), perteneciente al titular **MUSASHI OIL SEAL MFG.CO.,LTD.**, con domicilio en IF.,NO.153, SEC. 3, JHANGMEI RD., HEMEI TOWNSHIP, CHANGHUA COUNTY 508, TAIWAN, REPÚBLICA DE CHINA., En virtud que 1. El titular de la marca no pagó la tasa anual de rehabilitación. 2. La legislación establece que

el uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que la marca se ha usado conforme al Art. 81 de la Ley de Propiedad Industrial y la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca y este no acreditó estar usando la marca en el mercado o en los sectores pertinentes dentro del territorio nacional. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial la Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos procédase a hacer la anotación marginal en los libros y en la base de datos del sistema que a efecto lleva esta Oficina de Registro, cancelando el registro No.**142781**, de la marca de fábrica denominada **MUSASHI**, a favor de la Sociedad Mercantil denominada **MUSASHI OIL SEAL MFG.CO., LTD.** De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente contentivo de la cancelación. **TERCERO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de diez (10) días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los tres (3) días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad. Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículo 22 de la Ley de Propiedad.- **NOTIFÍQUESE. (S) (F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA.- REGISTRADOR LEGAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 02 noviembre del año 2023

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Legal

16 N. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para los siguientes procesos:

NO.	NOMBRE DEL PROCESO	TIPO DE EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	FECHA, LUGAR Y HORA DE RECEPCION DE OFERTAS
1	CPN-SIT-124-2023: "Estudio de Prefactibilidad Técnica y Económica para la Construcción del Tramo Carretero Conexión CA-4 y CA-13, Municipio de Quimistán a Corinto".	Todas las Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 21 de noviembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 10:00 a.m.
2	CPN-SIT-125-2023: "Evaluación Ambiental y Social Preliminar para la Construcción del Tramo Carretero Conexión CA-4 y CA-13, Municipio de Quimistán a Corinto".	Todas las Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 21 de noviembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.

Las empresas que participen deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **La Consultoría será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **06 de noviembre de 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: redvialcontrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en el Documento de Concurso.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas, seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas, se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 03 de noviembre de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)



República de Honduras
Secretaría de Estado en el Despacho de
Defensa Nacional
Fuerzas Armadas de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional
 No. LPN-066-2023-SDN
 “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y BANCO DE
 BATERIAS SEDENA Y EMC”

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en el Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a presentar Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-066-2023-SDN, para el proyecto “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y BANCO DE BATERIAS SEDENA Y EMC”.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

3. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, deberán hacerlo mediante solicitud por escrito dirigida a la Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Licenciada Sabrina Bustamante, en el Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, torre II, a partir de publicación de este aviso previo pago no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L.300.00) en banco, para lo cual debe imprimir el recibo de la TGR-1, a nombre de la Secretaría de Defensa Nacional, siguiendo las instrucciones de la página de SEFIN (www.sefin.gob.hn) bajo el rubro 12121 (emisión y constancia).

Los pliegos de condiciones se retirarán en la ventanilla de atención al ciudadano, ubicada en el primer piso de la torre número 2, del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle en la ciudad de Tegucigalpa, a partir de la fecha

de emisión de este aviso hasta el 05 de diciembre 2023 de lunes a viernes en un horario de 09:30 a.m. a 03:30 p.m., previa presentación de la solicitud de participación y recibo. Asimismo, el período para recibir aclaraciones de este pliego de condiciones será desde el día 25 de octubre hasta 10 de noviembre del año 2023, en el mismo lugar y horario.

4. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDU COMPRAS” (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas serán recibidas en forma impresa en sobre sellado (1 original y 2 copias) y a través de nota de remisión de la empresa dirigida a la Gerencia Administrativa, Licenciada **Sabrina Bustamante**, en la dirección arriba descrita; únicamente el día 05 de diciembre del 2023 hasta las 10:00 horas, sin prórroga alguna. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.

6. Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que tienen en concordancia el rubro descrito en la certificación de ONCAE con el objeto a contratar.

7. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en el Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, torre II, piso 19 a las 10:30 a.m. del día 05 de diciembre del año 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de octubre de 2023

Abogado José Manuel Zelaya Rosales
Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

16 N. 2023



AVISO DE LICITACIÓN

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS)

“ADQUISICIÓN DE TELA, HILOS Y OTROS MATERIALES PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES POLICIALES”.

LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-006

La SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SEDS-LPN-GA-2024-006 a presentar ofertas selladas para la “ADQUISICIÓN DE TELA, HILOS Y OTROS MATERIALES PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES POLICIALES”.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales del Presupuesto del Año Fiscal 2024.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia

Administrativa en la dirección indicada al final de este aviso, a partir del martes 31 de octubre de 2023, en un horario de atención al público de lunes a viernes a partir de las 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L.300.00), mediante recibo TGR1 cancelado en Instituciones del Sistema Financiero a favor de la SEDS. Asimismo, los documentos podrán ser solicitados mediante correo electrónico a la dirección siguiente: licitaciones.seds@seguridad.gob.hn, o examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Hondocompras” www.hondocompras.gob.hn.

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Gerencia Administrativa, edificio contiguo a Despacho Ministerial, Secretaría de Seguridad, aldea El Ocotal, Francisco Morazán, antes del Campo de Parada Marte, a más tardar a las 10:00 a.m. del día 11 de diciembre del año 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.**

5. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada anteriormente, el día **11 de diciembre de 2023, a las 10:15 a.m.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 2% del monto de su oferta.

Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, 31 de octubre de 2023.

Dr. Héctor Gustavo Sánchez Velásquez

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

16 N 2023



LICITACIÓN PÚBLICA No.28/2023

ADDENDUM No.1

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública No.28/2023**, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) subestaciones eléctricas unitarias y del sistema eléctrico de media tensión, ubicadas en el edificio del Banco Central de Honduras (BCH), en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de dos (2) años comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de enero de 2026; por lo que, deben tomar en consideración en el pliego de condiciones, los aspectos siguientes:

IAO 20.1 La vigencia de validez mínima de las ofertas será del **20 de noviembre de 2023 al 16 de mayo de 2024**.

IAO 21.1 La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de oferta será del **20 de noviembre de 2023 al 16 de mayo de 2024**.

IAO 24.1 y 27.1 fecha: **20 de noviembre de 2023**
Hora: 10:00 a.m.

Sección IX. Formatos.

Numeral 4. Formato Aviso de Licitación

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el **20 de noviembre de 2023, a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el BCH.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de noviembre de 2023.

JUAN CLIMACO GARCÍA MARTÍNEZ

GERENCIA

16 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de representante procesal de la señora **EDITH NOHEMY PINTO AVILEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-00653**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, se presenta demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación No. 007-INJUVE-2022 de fecha 13 de junio del 2022, acto que carece de requisitos esenciales, acto emitido por el Instituto Nacional de la Juventud, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal con exceso de poder, quebrantamiento de formalidades esenciales separando a una servidora totalmente de manera ilegal y arbitraria, se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan sus derechos según ley. Se proceda en indemnizar derechos laborales. Se adjuntan documentos. Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

16 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte del Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **BETZAHIDA GARCIA SAUCEDA**, quien actúa como Representante Legal de la señora **MARIHELA GARCIA SAUCEDA**, interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01773**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, para que se declare

la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 558-SRH-2022 de fecha 14 de septiembre del año 2022**, en virtud que es un acto nulo e ilegal, falta de requisitos esenciales, de fecha 27 de septiembre del año 2022 y notificado en fecha 4 de octubre del año en curso, acto emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal con exceso de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico, separando a una servidora totalmente de manera ilegal, se solicita se reconozca una situación jurídica, individualizada.- Pago de desarraigo.- Restituya a sus indemnizaciones hasta sentencia firme.- Se adjuntan documentos.- Poder.- Costas.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

16 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de enero del 2023, compareció a este Juzgado por la ciudadana **Angela Maria Turcio Zelaya**, en su condición personal, por la vía del procedimiento personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en Acuerdo de Cancelación No. 794-SRH-2022 de fecha 22 de diciembre del 2022, emitida por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, contra el Estado de Honduras por actuaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00073**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

16 N. 2023



ADENDUM No. 1

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, informa a los interesados que adquirieron el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 05-2023-SS “ADQUISICIÓN PRENDAS DE VESTIR PARA EL EQUIPO DE LA SUBVENCIÓN DE MALARIA, VIH Y TUBERCULOSIS DE LA SECRETARÍA DE SALUD AÑO 2023; FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD”.

Lo siguiente:

1. Modificar en el Pliego de Condiciones:

No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN																																																																																																														
1.	Sección II Datos De La Licitación (DDL) Clausula en las IAO 1.1 <table border="1"> <thead> <tr> <th>NUMERO DE LOTE</th> <th>CANTIDAD</th> <th>SUBVENCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">LOTE 1 CHALECOS</td> <td>715</td> <td>MALARIA</td> </tr> <tr> <td>2600</td> <td>TUBERCULOSIS</td> </tr> <tr> <td>1250</td> <td>VIH</td> </tr> <tr> <td>TOTAL LOTE 1</td> <td>4565</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LOTE 2 CAMISETAS</td> <td>805</td> <td>MALARIA</td> </tr> <tr> <td>4100</td> <td>VIH</td> </tr> <tr> <td>TOTAL LOTE 2</td> <td>4905</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LOTE 3 GABACHAS</td> <td>180</td> <td>MALARIA</td> </tr> <tr> <td>1250</td> <td>VIH</td> </tr> <tr> <td>TOTAL LOTE 3</td> <td>1430</td> <td></td> </tr> <tr> <td>LOTE 4 CAPOTES</td> <td>705</td> <td>MALARIA</td> </tr> <tr> <td>TOTAL LOTE 4</td> <td>705</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LOTE 5 GORRAS</td> <td>705</td> <td>MALARIA</td> </tr> <tr> <td>820</td> <td>VIH</td> </tr> <tr> <td>TOTAL LOTE 5</td> <td>1525</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	NUMERO DE LOTE	CANTIDAD	SUBVENCIÓN	LOTE 1 CHALECOS	715	MALARIA	2600	TUBERCULOSIS	1250	VIH	TOTAL LOTE 1	4565	LOTE 2 CAMISETAS	805	MALARIA	4100	VIH	TOTAL LOTE 2	4905		LOTE 3 GABACHAS	180	MALARIA	1250	VIH	TOTAL LOTE 3	1430		LOTE 4 CAPOTES	705	MALARIA	TOTAL LOTE 4	705		LOTE 5 GORRAS	705	MALARIA	820	VIH	TOTAL LOTE 5	1525		Sección II Datos De La Licitación Clausula en las IAO 1.1 <table border="1"> <thead> <tr> <th>NUMERO DE LOTE</th> <th>TALLAS</th> <th>CANTIDAD</th> <th>SUBVENCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">LOTE 1 CHALECOS</td> <td>M: 235</td> <td rowspan="4">715</td> <td rowspan="4">MALARIA</td> </tr> <tr> <td>L: 235</td> </tr> <tr> <td>XL:235</td> </tr> <tr> <td>XXL: 10</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">LOTE 1 CHALECOS</td> <td>S: 600</td> <td rowspan="3">2600</td> <td rowspan="3">TUBERCULOSIS</td> </tr> <tr> <td>M: 800</td> </tr> <tr> <td>L: 800</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">LOTE 1 CHALECOS</td> <td>XL: 400</td> <td rowspan="4">1250</td> <td rowspan="4">VIH</td> </tr> <tr> <td>S: 250</td> </tr> <tr> <td>M: 250</td> </tr> <tr> <td>L: 250</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">LOTE 1 CHALECOS</td> <td>XL: 250</td> <td rowspan="3"></td> <td rowspan="3"></td> </tr> <tr> <td>XXL: 250</td> </tr> <tr> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL LOTE 1</td> <td></td> <td>4565</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">LOTE 2 CAMISETAS</td> <td>M: 235</td> <td rowspan="4">805</td> <td rowspan="4">MALARIA</td> </tr> <tr> <td>L: 235</td> </tr> <tr> <td>XL: 235</td> </tr> <tr> <td>XXL: 100</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">LOTE 2 CAMISETAS</td> <td>S: 700</td> <td rowspan="3">4100</td> <td rowspan="3">VIH</td> </tr> <tr> <td>M: 850</td> </tr> <tr> <td>L: 850</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LOTE 2 CAMISETAS</td> <td>XL: 850</td> <td rowspan="2"></td> <td rowspan="2"></td> </tr> <tr> <td>XXL: 850</td> </tr> <tr> <td>TOTAL LOTE 2</td> <td></td> <td>4905</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">LOTE 3 GABACHAS</td> <td>S: 15</td> <td rowspan="4">180</td> <td rowspan="4">MALARIA</td> </tr> <tr> <td>M: 60</td> </tr> <tr> <td>L: 60</td> </tr> <tr> <td>XL: 40</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LOTE 3 GABACHAS</td> <td>XXL: 5</td> <td rowspan="2"></td> <td rowspan="2"></td> </tr> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table>	NUMERO DE LOTE	TALLAS	CANTIDAD	SUBVENCIÓN	LOTE 1 CHALECOS	M: 235	715	MALARIA	L: 235	XL:235	XXL: 10	LOTE 1 CHALECOS	S: 600	2600	TUBERCULOSIS	M: 800	L: 800	LOTE 1 CHALECOS	XL: 400	1250	VIH	S: 250	M: 250	L: 250	LOTE 1 CHALECOS	XL: 250			XXL: 250		TOTAL LOTE 1		4565		LOTE 2 CAMISETAS	M: 235	805	MALARIA	L: 235	XL: 235	XXL: 100	LOTE 2 CAMISETAS	S: 700	4100	VIH	M: 850	L: 850	LOTE 2 CAMISETAS	XL: 850			XXL: 850	TOTAL LOTE 2		4905		LOTE 3 GABACHAS	S: 15	180	MALARIA	M: 60	L: 60	XL: 40	LOTE 3 GABACHAS	XXL: 5			
NUMERO DE LOTE	CANTIDAD	SUBVENCIÓN																																																																																																														
LOTE 1 CHALECOS	715	MALARIA																																																																																																														
	2600	TUBERCULOSIS																																																																																																														
	1250	VIH																																																																																																														
	TOTAL LOTE 1	4565																																																																																																														
LOTE 2 CAMISETAS	805	MALARIA																																																																																																														
	4100	VIH																																																																																																														
TOTAL LOTE 2	4905																																																																																																															
LOTE 3 GABACHAS	180	MALARIA																																																																																																														
	1250	VIH																																																																																																														
TOTAL LOTE 3	1430																																																																																																															
LOTE 4 CAPOTES	705	MALARIA																																																																																																														
TOTAL LOTE 4	705																																																																																																															
LOTE 5 GORRAS	705	MALARIA																																																																																																														
	820	VIH																																																																																																														
TOTAL LOTE 5	1525																																																																																																															
NUMERO DE LOTE	TALLAS	CANTIDAD	SUBVENCIÓN																																																																																																													
LOTE 1 CHALECOS	M: 235	715	MALARIA																																																																																																													
	L: 235																																																																																																															
	XL:235																																																																																																															
	XXL: 10																																																																																																															
LOTE 1 CHALECOS	S: 600	2600	TUBERCULOSIS																																																																																																													
	M: 800																																																																																																															
	L: 800																																																																																																															
LOTE 1 CHALECOS	XL: 400	1250	VIH																																																																																																													
	S: 250																																																																																																															
	M: 250																																																																																																															
	L: 250																																																																																																															
LOTE 1 CHALECOS	XL: 250																																																																																																															
	XXL: 250																																																																																																															
TOTAL LOTE 1		4565																																																																																																														
LOTE 2 CAMISETAS	M: 235	805	MALARIA																																																																																																													
	L: 235																																																																																																															
	XL: 235																																																																																																															
	XXL: 100																																																																																																															
LOTE 2 CAMISETAS	S: 700	4100	VIH																																																																																																													
	M: 850																																																																																																															
	L: 850																																																																																																															
LOTE 2 CAMISETAS	XL: 850																																																																																																															
	XXL: 850																																																																																																															
TOTAL LOTE 2		4905																																																																																																														
LOTE 3 GABACHAS	S: 15	180	MALARIA																																																																																																													
	M: 60																																																																																																															
	L: 60																																																																																																															
	XL: 40																																																																																																															
LOTE 3 GABACHAS	XXL: 5																																																																																																															

<p><u>LOTE 3 GABACHAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Gabachas de tela Microdoc (100% poliéster) <p><u>MALARIA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Gabachas de tela Microdoc (100% poliéster) color blanco. Manga larga Con dos bolsas a la altura de la cadera Con los logos del Laboratorio Nacional de Vigilancia en la manga izquierda a la altura del hombro con medida de 3.5 x3 pulg (LargoxAncho) y el logo de la Secretaria de Salud a la altura de los pectorales (Lado Izquierdo) 3.5 x3pulg (LargoxAncho) <p><u>VIH:</u></p> <p>Gabachas de tela Microdoc (100% poliéster) color blanco, manga larga, con dos bolsas a la altura de la cadera, con los logos de la SESAL frontal derecho (Color Azul, tamaño 3 horizontal X 1 vertical Pulg), Rotulo color Rojo “ITS-VIH-SIDA” con tipo de letra LOBSTER 1.3 en el lado frontal izquierdo 3 horizontal x1 vertical pulg y el logo del Laboratorio Nacional de Vigilancia en la manga Izquierda a la altura del hombro de 1.5 horizontal x 1.5 vertical pulg.</p>	<p><u>LOTE 3 GABACHAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Características generales de tela microdoc:</u> 100% poliéster, es una de las mejores opciones textiles para la confección de uniformes médicos, la tela es duradera, asegura la protección del personal de salud gracias a su gran capacidad para repeler líquidos. <p><u>MALARIA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Gabachas de tela Microdoc (100% poliéster) color blanco. Manga larga Con dos bolsas a la altura de la cadera Con los logos del Laboratorio Nacional de Vigilancia en la manga izquierda a la altura del hombro con medida de 3.5 x3 pulg (LargoxAlto) y el logo de la Secretaria de Salud a la altura de los pectorales (Lado Izquierdo) 3.5 x3pulg (LargoxAlto). Logo Bordado <p><u>VIH:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Gabachas de tela Microdoc (100% poliéster) Color blanco Manga larga Con dos bolsas a la altura de la cadera Con los logos de la SESAL frontal derecho (Color Azul, tamaño 3.5 horizontal X 3 vertical Pulg), Rotulo color Rojo “ITS-VIH-SIDA” con tipo de letra LOBSTER 1.3 en el lado frontal izquierdo 3 horizontal x1 vertical pulg Logo del Laboratorio Nacional de Vigilancia en la manga Izquierda a la altura del hombro de 3 horizontal x 3 vertical en la manga izquierda a la altura del hombro. Logo Bordado
<p><u>LOTE 4 CAPOTES</u></p> <p><u>MALARIA:</u></p> <p>Color amarillo impermeable con serigrafía del logo de la SESAL en frente lado derecho con medida de 3.5 x3 pulg (LargoxAncho) y “Colaborador Voluntario” en la espalda 40x30 cm (AltoxAncho) tipo de letra Arial.</p>	<p><u>LOTE 4 CAPOTES</u></p> <p><u>MALARIA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Color amarillo Impermeable Con serigrafía del logo de la SESAL en frente lado derecho con medida de 3.5 x3 pulg (LargoxAlto) y “Colaborador Voluntario” en la espalda 30 cm de ancho por Alto proporcional tipo de letra Arial.

1. El presente Adendum pasa a formar parte íntegra del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-05-2023-SS, para la “ADQUISICIÓN PRENDAS DE VESTIR PARA EL EQUIPO DE LA SUBVENCIÓN DE MALARIA, VIH Y TUBERCULOSIS DE LA SECRETARÍA DE SALUD AÑO 2023; FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD”.
2. Todos los demás términos y condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-05-2023-SS, para la “ADQUISICIÓN PRENDAS DE VESTIR PARA EL EQUIPO DE LA SUBVENCIÓN DE MALARIA, VIH Y TUBERCULOSIS DE LA SECRETARÍA DE SALUD AÑO 2023; FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD”, se mantienen inalterables.

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles primero (01) de noviembre de 2023

DR. JOSE MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-5181
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Violet Fog International LLC.
 Domicilio: 1300 Old Skokie Valley Road, Suite C, Highland Park Illinois (USA), 60035, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

McQueen and the Violet Fog

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); preparaciones alcohólicas para hacer bebidas; bebidas alcohólicas destiladas; ron; bebidas espirituosas y licores, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-5180
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Villon International LLC.
 Domicilio: 1300 Old Skokie Valley Road, Suite D, Highland Park Illinois (USA), 60035, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VILLON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); preparaciones alcohólicas para hacer bebidas; bebidas alcohólicas destiladas; ron; bebidas espirituosas y licores, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-1521
 Fecha de presentación: 2021-04-05
 Fecha de emisión: 26 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Bitpanda GmbH.
 Domicilio: Campus 2, Jakov-Lind-StraBe 2, Austria.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 018381636 de fecha 22/01/2021 de Unión Europea.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO GODOY SAGASTUME
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



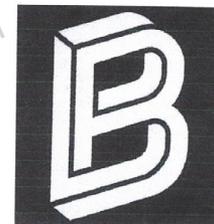
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software de ordenador para soluciones de bloques de cadena; software para tecnologías de cadenas de bloques y criptomonedas; software de comercio electrónico y pagos electrónicos; software para la tecnología de cadena de bloques; sistema de bonos y puntos de premios monetarios de múltiples bloques de cadena; software para desarrollo, creación y explotación de aplicaciones de cadenas de bloques de consumidores; programas informáticos relacionados con la manipulación de transacciones financieras; software de ordenador para transferencias cruzadas de bloques de cadena, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-1529
 Fecha de presentación: 2021-04-05
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Bitpanda GmbH.
 Domicilio: Campus 2, Jakov-Lind-StraBe 2, Austria.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO GODOY SAGASTUME
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-1418
 Fecha de presentación: 2021-03-25
 Fecha de emisión: 26 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: KOMATSU LTD.
 Domicilio: 3-6, 2-CHOME AKASAKA, MINATO-KU, TOKYO, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Creating Value Together

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Creating Value Together"; sin dar exclusividad de las palabras por separado. Esta señal de Propaganda esta siendo ligada a la marca principal con registro No. 27449.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alquiler o arrendamiento de excavadoras; alquiler o arrendamiento de excavadoras; alquiler o arrendamiento financiero de grúas [equipos de construcción]; alquiler o arrendamiento financiero de máquinas y aparatos de construcción; alquiler o arrendamiento financiero de máquinas y aparatos de ingeniería civil; información sobre alquiler de equipos para construcciones y edificios; alquiler o arrendamiento financiero de andamios, plataformas de trabajo y construcción; alquiler o arrendamiento financiero de máquinas y aparatos para la minería; suministro de información relacionada con el alquiler de máquinas y aparatos de minería; construcción; reparación, revisión y mantenimiento de vehículos y aparatos de locomoción aérea, reparación o mantenimiento de máquinas y herramientas de metalurgia; suministro de información de ubicación sobre máquinas y herramientas para el trabajo del metal; suministro de información sobre el estado operativo de las máquinas y herramientas para trabajar metales; suministro de información sobre el mantenimiento de máquinas y herramientas para el trabajo del metal; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de construcción; facilitación de información de ubicación sobre máquinas y aparatos de construcción; proporcionar información sobre el estado operativo de las máquinas y aparatos de construcción; suministro de información sobre el mantenimiento de máquinas y aparatos de construcción; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de carga y descarga; suministro de información de ubicación sobre máquinas y aparatos de carga y descarga; suministro de información sobre el estado operativo de las máquinas y aparatos de carga y descarga; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de ingeniería civil; facilitación de información de ubicación sobre máquinas y aparatos de ingeniería civil; suministro de información sobre el estado operativo de las máquinas y aparatos de ingeniería civil; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de minería; facilitación de información de ubicación sobre máquinas y aparatos de minería; suministro de información sobre el estado operativo de las máquinas y aparatos de minería; suministro de información sobre el mantenimiento de máquinas y aparatos de compactación de residuos; facilitación de información de ubicación sobre máquinas y aparatos de compactación de residuos; suministro de información sobre el estado operativo de las máquinas y aparatos de compactación de residuos; suministro de información sobre el mantenimiento de máquinas y aparatos de compactación de residuos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de trituración de residuos; facilitación de información sobre la ubicación de las máquinas y aparatos de trituración de residuos; proporcionar información sobre el estado operativo de las máquinas y aparatos trituradores de residuos; suministro de información sobre el mantenimiento de máquinas y aparatos trituradores de residuos; reparación o mantenimiento de automóviles, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

17 O. 1 y 16 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6094
 Fecha de presentación: 2022-10-14
 Fecha de emisión: 21 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Creaciones Pierina S.A.C.
 Domicilio: Av. Aramburu 999, San Isidro, Lima, Perú.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CREPIER

G.-

CREPIER

EST. 1978

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera la marca como signo tipo denominativo. No se protege la leyenda "EST. 1978" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Maletas; maletines; mochilas de viaje; mochilas escolares; portacosméticos (vendidos vacíos); neceseres (vendidos vacíos); billeteras; bolsos; carteras (bolsos de mano); monederos; canguros (bolsos), de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

17 O. 1 y 16 N. 2023

Número de Solicitud: 2020-24234
 Fecha de presentación: 2020-11-27
 Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GUANG ZHOU XIBIN TRADING CO., LTD.
 Domicilio: 1808 Guangzhou International Finance Center, No.5 Zhujiang West Road, Tianhe District, Guangzhou City, Guangdong Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

XIMI - V

G.-

XIMI-V

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; selección de personal; servicios de intermediación comercial; consultoría profesional sobre negocios comerciales; búsqueda de patrocinadores; estudios de mercado; mercadotecnia; publicidad; promoción de ventas para terceros; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; demostración de productos; servicios de agencias de importación-exportación; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de venta minorista; servicios de venta mayorista, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

17 O. 1 y 16 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,385 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-5892
 Fecha de presentación: 2022-10-04
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: CREDIT UNION DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, colonia Palmira, calle de la Embajada de Estados Unidos, Tegucigalpa, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CECILIO EFRAIN GIRON
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CREDIT UNION
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CREDIT UNION" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Créditos fiduciarios, hipotecarios y prendarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6725
 Fecha de presentación: 2022-11-14
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: AUTOREPUESTOS BLESSING
 Domicilio: Anillo Periférico, colonia Villa Nueva, Sector 5, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ELIZABETH MARTINEZ CERRITOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BLESSING
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BLESSING" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de autopartes; accesorios; lubricantes, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-2632
 Fecha de presentación: 2023-04-27
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: CORPORACIÓN TERRAVISTA, S.A. de C.V.
 Domicilio: Anillo Periférico 600 metros después de supermercado Pricesmart, desvío a col. Altos de Toncontín, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOHEL EDGARDO GUILLEN MARADIAGA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 RESIDENCIAL LOS CEREZOS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra RESIDENCIAL.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-5686
 Fecha de presentación: 2022-09-23
 Fecha de emisión: 10 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR
 Solicitante: MQA AMERICAS HONDURAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Bo. Los Andes 10 calle, 11 avenida, San Pedro Sula, Cortés, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RINA VICTORIA RAMIREZ SOLIS
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MQA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la empresa será brindar servicios de: diseño industrial, el diseño de software y de sistemas informáticos, el diseño de interiores, los servicios de diseñadores de embalajes, el diseño de artes gráficas, el diseño de moda; sobre todo el diseño y la elaboración de software, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-480
 Fecha de presentación: 2023-01-23
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Rochester Midland Corporation.
 Domicilio: 155 Paragon Drive, Rochester, New York, USA, 14624, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SANOR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Mezcla líquida de detergentes, desodorantes y agentes humectantes que se dosifican en las tazas de los inodoros y urinarios, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-1956
 Fecha de presentación: 2022-04-20
 Fecha de emisión: 1 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: U.S. Technology South America, Inc.
 Domicilio: 1997 NW 87th Avenue, Doral, Florida 33172, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CHECKPOINT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Sillas; escritorios, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-528
 Fecha de presentación: 2023-01-26
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Brenntag Holding GmbH.
 Domicilio: Messeallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. DE302022113848.4 de fecha 25/08/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la figura bajo el tipo de signo figurativa, sin dar protección como parte denominativa que pueda representar una letra.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Morado y Azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; productos químicos para el tratamiento del agua, así como para la industria cosmética, en especial, desemulsionantes, estimuladores de profundidad; productos químicos para la agricultura; emulsionantes como productos químicos para la industria; estabilizadores como productos químicos para uso industrial; solubilizantes como productos químicos para uso industrial; resinas sintéticas en bruto; materias plásticas en bruto; materias plásticas en bruto como materias base para la fabricación de productos que entran en contacto con agua para consumo; compuestos extintores; medios para endurecer y soldar metales; productos químicos para mantener frescos y conservar alimentos; consolidantes químicos de las características de los alimentos en relación con la consistencia de la carne, concretamente agentes de encurtido de carne [agentes para reblandecer, siempre que estén incluidos en la clase I]; sales industriales [productos químicos]; agentes floculantes [floculantes]; sustancias curtientes; agentes impregnantes químicos para cuero y textiles; agentes para conservación del cemento [siempre que estén incluidos en la clase I]; agentes impregnantes químicos de humedad para cemento, a excepción de pinturas y barnices; detergentes para su uso en procesos de fabricación; almidón para uso industrial; corrosión de metales; adhesivos para uso industrial; ácido fórmico; ácido cítrico; ácido benzoico; ácido clorhídrico; alcohol para uso industrial; aldehído fórmico para uso químico; agua desmineralizada; líquidos para circuitos hidráulicos; alúminas, sílice gelatinoso y gel de sílice, en especial como desecante; disolventes para pinturas; inhibidores de parafina; aclarantes de agua; espumantes como productos químicos para uso industrial; eliminador de sarro; aglutinantes químicos (a excepción de aquellos para uso doméstico o para material de papelería y escritura); sustancias aglutinantes para uso industrial; aglutinantes para aceites, combustibles, polímeros y emulsiones de polímeros, adhesivos, resinas, fungicidas, anticongelantes, refrigerantes, líquidos de frenos, ácidos acrílicos, hidróxido sódico, disolventes orgánicos, espuma antiincendios, líquidos repelentes de la sangre y del agua; absorbentes químicos; agentes para fosfatar superficies metálicas; preparaciones bacterianas que no sean para uso médico ni veterinario; preparaciones bacteriológicas que no sean para uso médico ni veterinario; cultivos de microorganismos que no sean para uso médico ni veterinario; preparaciones de microorganismos que no sean para uso médico ni veterinario; precursores químicos para la fabricación de productos cosméticos; líquidos de transmisión de calor, concretamente líquidos refrigerantes (a excepción de aceites de refrigeración); agentes químicos limpiadores para su uso en procesos industrial; desengrasante para procesos de fabricación; plastificantes; agentes desengrasantes para su uso en industria metalúrgica; agentes químicos para la eliminación del aceite en superficies de agua; desengrasantes para la industria de metales y metalúrgica, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,385 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-1296
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 30 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Archer-Daniels-Midland Company
 Domicilio: 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ADM
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta minorista, mayorista, minorista por correspondencia y servicios minoristas de compras electrónicas relacionados con la venta de preparaciones y sustancias farmacéuticas, medicinales y veterinarias, cultivos bacterianos y preparaciones que no sean para uso médico o veterinario, productos para la purificación, el tratamiento y la mejora de la calidad del agua, productos nutricionales y dietéticos, vitaminas, minerales y sales minerales, suplementos nutricionales, alimenticios y saludables, barritas alimenticias y barritas de muesli, aditivos para piensos y suplementos alimenticios para su inclusión en alimentos para animales, extractos de plantas, prebióticos, preparaciones microbianas y formulaciones y suplementos bacterianos probióticos, preparaciones y sustancias para su uso en la mejora de la calidad del agua, inmunostimulantes y desinfectantes para mantener la salud de los animales acuáticos, preparaciones y productos antibióticos relacionados con la inhibición del crecimiento de algas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-1480
 Fecha de presentación: 2022-03-16
 Fecha de emisión: 14 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: CENTRO MEDICO TRINIDAD, S. DE R.L. DE C.V. (CEMET, S. DE R.L. DE C.V.)
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MEDICAL VALLEY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad a la palabra medical
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos primarios y laboratorio clínico, de la clase 44

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2020-3414
 Fecha de presentación: 2020-01-23
 Fecha de emisión: 8 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CHEWY, INC.
 Domicilio: 1855 Griffin Road, Suite B-428, Dania Beach, Florida 33004, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CHEWY

CHEWY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Portadores de mascotas; ropa para mascotas; prendas para mascotas; correas y correas retráctiles para mascotas; collares para mascotas; collares para perros con escape de liberación rápida; arneses; dispositivos de retención para mascotas, a saber, estacas de amarre y cadenas de amarre, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-3466
 Fecha de presentación: 2022-06-16
 Fecha de emisión: 8 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA)
 Domicilio: Iera. Calle 11 y 12 Ave. N.E, Colonia San Fernando. San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DIUNSA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios y administración comercial; servicios de publicidad, organización de ferias y exposiciones comerciales; investigación de mercado; consultoría empresarial; publicidad por correspondencia; gestión de bases de datos comerciales; realización de estudios de mercado; gestión de programas de fidelización de clientes; publicidad en línea; gestión de programas de lealtad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-734
 Fecha de presentación: 2023-02-06
 Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Colonia La Alameda, calle Las Flores, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARIA GABRIELA DÁVILA FORTÍN

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONECTA2

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; transmisión de podcast; transmisión de archivos digitales; radiodifusión; radiocomunicación/comunicaciones radiofónicas, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2019-52349
 Fecha de presentación: 2019-12-19
 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: COLONIA EL PRADO, ATRAS DE CORPORACIÓN FLORES, COMAYAGÜELA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ANDRES MORENO CACERES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL GUSTITO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1057
 Fecha de presentación: 2023-02-22
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: LA COFRADÍA DE LOS VINOS, S.A.
 Domicilio: 2 Calle 32-77, zona 7, OFIBODEGAS SAN MATEO, No. 14 y 15, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIA GABRIELA DÁVILA FORTÍN

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA COFRADÍA DE LOS VINOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "La Cofradía de los Vinos" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la compraventa de toda clase de bebidas naturales o preparadas, con o sin alcohol, nacionales o extranjeras, su importación y distribución y toda clase de actividades comerciales relacionadas con alimentos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6283
 Fecha de presentación: 2022-10-24
 Fecha de emisión: 28 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A.
 Domicilio: Segunda calle 32-77; zona 7, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARIA GABRIELA DÁVILA FORTÍN

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FJ CHICHAVAC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "FJ CHICHAVAC" EN SU FORMA CONJUNTA, LOS DEMÁS ELEMENTOS DENOMINATIVOS NO SE PROTEGEN.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción no metálicos, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,385 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-6210
 Fecha de presentación: 2022-10-20
 Fecha de emisión: 14 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Durman Esquivel, S.A.
 Domicilio: Alajuela, El Coyol, contiguo a la Dos Pinos, Planta Industrial Durman Esquivel, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C900 FP

G.-

C900 FP

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tuberías, tubos y mangueras flexibles no metálicos; caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales; materias plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación; materiales para calafatear, estopar y aislar, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-152
 Fecha de presentación: 2023-01-09
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Durman Esquivel, S.A.
 Domicilio: Alajuela, El Coyol, contiguo a la Dos Pinos, Planta Industrial Durman Esquivel, Alajuela, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONFIANZA A PRUEBA DE FUEGO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: La presente señal de propaganda está ligada a la marca C900FP expediente 2022-006209, en clase 11.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de distribución de agua de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-153
 Fecha de presentación: 2023-01-09
 Fecha de emisión: 10 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Durman Esquivel, S.A.
 Domicilio: Alajuela, El Coyol, contiguo a la Dos Pinos, Planta Industrial Durman Esquivel, Alajuela, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONFIANZA A PRUEBA DE FUEGO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: La presente señal de propaganda está ligada a la marca C900FP expediente 2022-006210, en clase 17.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tuberías, tubos y mangueras flexibles no metálicos; caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales; materias plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación; materiales para calafatear, estopar y aislar, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6209
 Fecha de presentación: 2022-10-20
 Fecha de emisión: 29 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Durman Esquivel, S.A.
 Domicilio: Alajuela, El Coyol, contiguo a la Dos Pinos, Planta Industrial Durman Esquivel, Alajuela, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C900 FP

G.-

C900 FP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usada en su forma conjunta "C900 FP" sin otorgar exclusividad de la numerología.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de distribución de agua de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-2462
 Fecha de presentación: 2021-05-24
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Bitpanda GmbH.
 Domicilio: Campus 2, Jakonv-Lind-Strabe 2, Austria.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

bitpanda

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica prioridad de la Unión Europea con Solicitud No. 018444332 de fecha 01/04/2021.

J.- Para Distinguir y Proteger: Software relacionado con la gestión de transacciones financieras; sistema de token multicadena de bloques [blockchain]; software para transferencias entre cadenas de bloques; software informático para soluciones de cadena de bloques [blockchain]; software de comercio electrónico y pago electrónico; software informático para tecnología de cadena de bloques [blockchain]; software informático para tecnología de cadena de bloques [blockchain] y criptomonedas; software de computadora para desarrollar, construir y operar aplicaciones de cadena de bloques [blockchain] para consumidores; software para el comercio electrónico de moneda virtual; software, en concreto, plataforma financiera electrónica que admite múltiples tipos de transacciones de pago y deudas en un teléfono móvil integrado y un entorno basado en la web; software para negociar valores y activos; software de transacciones diarias; clave criptográfica descargables para recibir y gastar criptomonedas; software para organizar transacciones en línea; software para facilitar transacciones de pago por medio electrónicos; token de seguridad [dispositivos de cifrado], de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

1, 16 N. y 1 D. 2023.

Número de Solicitud: 2021-2459
 Fecha de presentación: 2021-05-24
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Bitpanda GmbH.
 Domicilio: Campus 2, Jakonv-Lind-Strabe 2, Austria.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BITPANDA ECOSYSTEM TOKEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica la palabra "ECOSYSTEM TOKEN", que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Facilitación de mercado de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; presentación de productos financieros en medios de comunicación para la venta minorista; recopilación de información financiera, de valores, bursátil, comercial y cotización, valor de índice y otra información del mercado financiero con fines comerciales; organización de transacciones comerciales y contratos comerciales; administración de programas de recompensas por fidelidad; administración de programas de fidelización e incentivos; administración de programas de fidelización de consumidores; servicios de programas de fidelización, incentivos y bonificaciones; promoción de ventas

a través de programas de fidelización de clientes; organización, operación y supervisión de esquemas de fidelización de clientes; administración de programas de fidelización que impliquen descuentos o incentivos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2023.

Número de Solicitud: 2021-2460
 Fecha de presentación: 2021-05-24
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Fernando A. Godoy.

Domicilio: Torre BLP, Séptimo piso, Colonia Matamoros, calle Venecia 2423, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BITPANDA ECOSYSTEM TOKEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros informatizados; transferencia electrónica de fondos; servicios de comercio y cambio de divisas; realización de transacciones financieras; servicios financieros; intercambio de operaciones financieras (agencias para el -); servicios de negociación financiera electrónica; inversión financiera; servicios de finanzas personales; servicios financieros para personas físicas; servicios financieros para empresas; servicios financieros relacionados con negocios; prestación de servicios financieros mediante una red informática mundial o internet; servicios monetarios; servicios financieros a través de cadena de bloques [blockchain]; gestión financiera a través de internet; asuntos monetarios; cambio y transferencia de dinero; comercio de divisas en línea en tiempo real; servicios financieros prestados a través de internet; servicios de transferencia de moneda virtual; servicios de moneda virtual; cambio de moneda virtual; transacciones financieras a través de cadena de bloques [blockchain]; transferencia de moneda; suministro de información y análisis a través de internet en el ámbito de las inversiones financieras; intercambio de mercancías; intercambio financiero; inversión de fondos; servicios de financiación relacionados con valores; suministro de información sobre el mercado de valores / acciones; gestión de activos financieros; servicios de gestión de activos; gestión de activos; gestión de criptoactivos; corretaje de valores y activos; servicios de cuentas de corretaje de valores; servicios de corretaje relacionados con la oferta de valores; servicios de asesoramiento financiero relacionados con la gestión de activos; gestión de activos financieros; gestión de valores; gestión de valores mobiliarios; servicios de inversión relacionados con valores mobiliarios; gestión de carteras de valores; corretaje de valores; negociación de valores; corretaje de valores automatizado; liquidación de valores; servicios de intercambio de valores; servicios de corretaje de valores; servicios de negociación de valores; servicios de inversión en valores; servicios de negociación de valores y materias primas; servicios de intercambio relacionados con la negociación de productos básicos y valores; transferencia electrónica de monedas virtuales; liquidación de tarifas de transacción; liquidación de comisiones comerciales; emitir fichas de valor; servicios de token de descuento; emisión y redención de tokens de valor; emitir tokens de valor en relación con esquemas de incentivos; emitir tokens de valor como recompensa por la lealtad del cliente; emitir fichas de valor en forma de vales regalo; emitir tokens de valor como parte de un esquema de membresía de cliente; servicios de ahorro financiero; servicios de pago electrónico; servicios de pago financiero; servicios de pago y crédito; servicios de pago con billetera electrónica; procesamiento de pagos electrónicos; servicios de transferencias financieras, transacciones y pagos, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2023.

Número de Solicitud: 2021-1436
 Fecha de presentación: 2021-03-26
 Fecha de emisión: 11 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Consorcio Comex, S.A. de C.V.
 Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 138, Penthouse 1 y 2, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COMEX LÍNEA AZUL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada a los elementos denominativos: "LINEA AZUL".

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color PANTONE 540 C, PANTONE Process Cyan C, PANTONE Process Cyan C-40%, PANTONE Cool Gray 3C, PANTONE 1373 C y color Negro tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Brochas para pintores; rodillos de pintura; cubiertas para rodillos de pintura; felpas; marcos para rodillos de pintura; manuales para pintores de obra; mangos para rodillos de pintura; rodillos aplicadores de pintura; extensiones para rodillos de pintura; bandejas para pintura charolas para pintores de obra; revestimientos para bandejas de pinturas y charolas; cubiertas de papel para bandejas; almohadillas para aplicar pintura; esponjas para aplicar pintura; aplicadores de pintura; espátulas de pintura; agitadores de pintura; cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico; cintas de enmascarar de papelería o para uso doméstico; pinceles y brochas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023.

Número de Solicitud: 2023-873
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.
 Domicilio: Km. 5.6 - Troncal de Occidente - Mosquera, Cundinamarca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TRIBIO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "tribio" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color: Pantone 5545, C, Pantone 7480 C, y Pantone 368 C.

J.- Para Distinguir y Proteger: Cestas de pan para uso doméstico; moldes de cocina; loza, contenedores para uso doméstico o de cocina; copas; tazas; platos de mesa; pajillas para beber; pajillas de arroz biodegradables para beber; platos biodegradables; tazas biodegradables, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023.

Número de Solicitud: 2023-874
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.
 Domicilio: Km. 5.6 - Troncal de Occidente - Mosquera, Cundinamarca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TRIBIO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "tribio" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color: Pantone 5545, C, Pantone 7480 C, y Pantone 368 C.

J.- Para Distinguir y Proteger: Harinas para panadería; harinas para repostería; productos hechos a base de harina de maíz y harina de trigo, a saber, cereales, galletas y snacks, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1978
 Fecha de presentación: 2022-04-21
 Fecha de emisión: 22 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SETAS COLOMBIANAS, S.A.
 Domicilio: Carrera 43 A # 1A Sur, 143 piso 6 Ed. Santillana, Medellín, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SETAS DE CUIVÁ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos Pantone 356C (Process: Cian: 100%, Amarillo: 91%, Negro 27%), Pantone 485 C (Process: Magenta 100%, Amarillo 91%), Pantone Process Black CV (Process Negro: 100%).

J.- Para Distinguir y Proteger: Champiñones frescos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

16 N., 1 y 18 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1261
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 5 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A.
 Domicilio: Vía 35-42 de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 JABONITO DE FAMILIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Jabonito de Familia" y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones antibacteriales y/o desinfectantes; desinfectantes, cremas, productos para cuidado personal que no sean de tocador, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-546
 Fecha de presentación: 2022-01-25
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, de la ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LARIANSA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones desinfectantes y/o antibacteriales; desinfectantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023.

Número de Solicitud: 2023-530
 Fecha de presentación: 2023-01-26
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Brenntag Holding GmbH.
 Domicilio: Messeallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. DE302022113848.4 de fecha 25/08/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la figura bajo el tipo de signo figurativa, sin dar protección como parte denominativa que pueda representar una letra.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color morado y azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para lavar la ropa; productos de limpieza; preparaciones para blanquear; detergentes a excepción de los usados en procesos de fabricación; soluciones decapantes; preparaciones para bruñir; preparaciones para pulir; preparaciones para productos para desengrasar; productos para afilar; jabones; aceites esenciales; productos para eliminar pinturas, lacas, imprimaciones, corrosión y barnices; productos de limpieza para metales; productos de limpieza en frío; productos de perfumería; cosméticos que no sean medicinales; lociones capilares que no sean medicinales; dentífricos no medicinales productos y preparaciones para eliminar cera (productos de limpieza); productos para eliminar insectos (productos de limpieza), de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5316
 Fecha de presentación: 2022-09-07
 Fecha de emisión: 9 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag.
 Domicilio: 405 03 Göteborg, Suecia.

B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 2709874 de fecha 10/03/2022 de México.

C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TRITECH PERFORMANCE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "TRITECH PERFORMANCE" sin otorgar exclusividad de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa interior; slips; bragas incluidas en esta clase; pantalones; calzones incluidos en esta clase; pantis; calentadores de piernas; bodys [prendas de vestir]; camisolas; sostenes; calzoncillos; ropa interior absorbente del sudor; ropa de uso interior absorbente del sudor; medias; gorros de ducha; pijamas; batas; trajes de baño; ropa para bañar; bañadores; calzonetas de baño; ropa de playa; albornoces; calentadores de piernas; ropa de papel; trajes de chaqueta informales; ropa de sport; lencería femenina; ropa prenatal; lencería para embarazadas; chales térmicos acolchados; prendas para dormir; ropa de dormir; ropa interior de mujer; chiándales; pantalones de chandal tipo sudadera; ropa interior desechable; ropa interior funcional, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,385 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-405
 Fecha de presentación: 2023-01-18
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Andalusia Investments, LTD
 Domicilio: Islas Vírgenes Británicas, Islas Virgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Javier Abadie Aguilar
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAX PODER NATURALS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MAX PODER NATURALS" en su forma conjunta sin dar exclusividad de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos blanqueadores de ropa (lavandería); productos blanqueadores para lavar la ropa; productos desengrasantes; detergentes; productos para pulir muebles y pisos; productos de glaseado para lavar la ropa; jabones para lavar ropa; lejía; productos de limpieza; productos de limpieza en seco; pastilla de jabón; preparaciones blanqueadoras para uso doméstico; preparaciones de lavandería; preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico; productos químicos de uso doméstico para avivar los colores (lavandería); quitamanchas; productos para remojar la ropa; sales blanqueadoras; suavizantes para la ropa; toallitas atrapacolor para la ropa, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

17 O. 1 y 16 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-406
 Fecha de presentación: 2023-01-18
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Andalusia Investments, LTD
 Domicilio: Islas Vírgenes Británicas, Islas Virgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Javier Abadie Aguilar
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAX PODER NATURALS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MAX PODER NATURALS" en su forma conjunta sin dar exclusividad a la palabra "NATURALS".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes, desinfectantes para inodoros químicos; desinfectantes para uso higiénico; desodorantes de ambiente; desodorantes para prendas de vestir y materias textiles; desodorantes aromáticos para inodoros; jabones antibacterianos; jabones desinfectantes; y preparaciones para esterilizar suelos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

17 O. 1 y 16 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6818
 Fecha de presentación: 2022-11-16
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Andalusia Investments, LTD
 Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Javier Abadie Aguilar
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLOSO EL VENCEDOR DE LA MUGRE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Está ligada a la marca de fábrica "Coloso", Registró "62539", Clase "3".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

17 O. 1 y 16 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-1385
 Fecha de presentación: 2022-03-10
 Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ANDALUSIA INVESTMENTS, LTD.
 Domicilio: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, Islas Virgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Javier Abadie Aguilar
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA MARUKA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

17 O. 1 y 16 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-5054
 Fecha de presentación: 2022-08-26
 Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Durman Esquivel S.A.
 Domicilio: Alajuela, El Coyol, contiguo a la Dos Pinos, Planta Industrial Durman Esquivel, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUAL FORCE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instalaciones y equipo para el abastecimiento de agua y fines sanitarios, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-5053
 Fecha de presentación: 2022-08-26
 Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Durman Esquivel S.A.
 Domicilio: Alajuela, El Coyol, contiguo a la Dos Pinos, Planta Industrial Durman Esquivel, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUAL FORCE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instalaciones y equipo para el abastecimiento de agua y fines sanitarios, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-193
 Fecha de presentación: 2022-01-11
 Fecha de emisión: 26 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HANSEANDINA DEUTSCHALAND GMBH
 Domicilio: SCHLESWIGER STRASSE 8,21465, REINBEK, Alemania

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FUNXIONA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA ALISSON RODAS GALLARDO
 Oficial Jurídico del Departamento Legal
 Autorizado mediante Acuerdo de Delegación de Firma
 No. 001-2023 de fecha 21 de julio del 2023.

1, 16 N. y 1 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-4489
 Fecha de presentación: 2021-08-30
 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Durman Esquivel S.A.
 Domicilio: Alajuela, Alajuela El Coyol, contiguo a la Dos Pinos, Planta Industrial Durman Esquivel, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SMART DRIP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de instalación y reparación de dispositivos de riego, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,385 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-1885
 Fecha de presentación: 2023-03-28
 Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
 Domicilio: 3 avenida norte final, interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

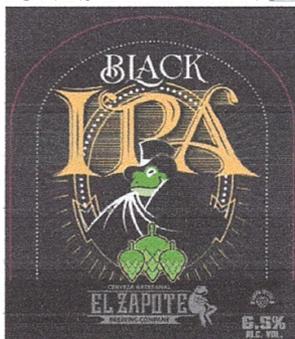
D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN EL ZAPOTE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “EL ZAPOTE” y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1886
 Fecha de presentación: 2023-03-28
 Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
 Domicilio: 3 avenida norte final, interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN EL ZAPOTE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “EL ZAPOTE” y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos

denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-3546
 Fecha de presentación: 2023-06-02
 Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
 Domicilio: 3 avenida norte final, interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

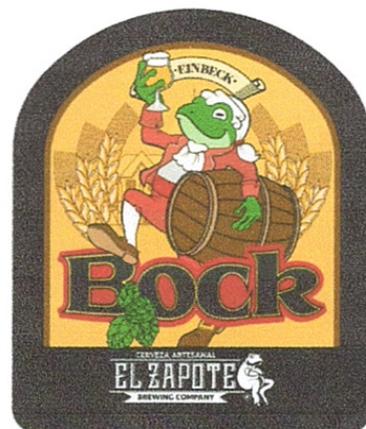
D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN EL ZAPOTE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “EL ZAPOTE” y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-3545
 Fecha de presentación: 2023-06-02
 Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
 Domicilio: 3 Avenida Norte final, interior finca El Zapote, Zona 2, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN EL ZAPOTE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “EL ZAPOTE” y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-2281
 Fecha de presentación: 2023-04-18
 Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 Domicilio: Calzada Rosevelt número 8-33, zona 3 del municipio de Mixco, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EQUILIBRIUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; complementos alimenticios para personas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1884
 Fecha de presentación: 2023-03-28
 Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
 Domicilio: 3 Avenida Norte final, interior finca El Zapote, Zona 2, Guatemala, C.A., Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN EL ZAPOTE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “EL ZAPOTE” y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-1420
 Fecha de presentación: 2021-03-25
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: KOMATSU LTD.
 Domicilio: 3-6, 2-CHOME AKASAKA, MINATO-KU, TOKYO, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Creating Value Together****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Creating Value Together"; sin dar exclusividad de las palabras por separado, ESTA SEÑAL DE PROPAGANDA SE ENCUENTRA LIGADA A LA MARCA KOMATSU CON NÚMERO DE SOLICITUD 2023-722.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño de programas informáticos, programación informática y mantenimiento de programas informáticos; diseño y desarrollo de software operativo para acceder y utilizar una red de computación en la nube; programación informática para la gestión de la información, proporcionar programas informáticos; computación en nube; alquiler de software operativo para acceder y utilizar la red de computación en nube; servicios electrónicos de almacenamiento y copia de seguridad de datos; almacenamiento electrónico de datos, dibujos, textos, fotografías digitales, música, imágenes, video y datos electrónicos mediante computación en nube; procesamiento de datos informáticos; análisis de datos técnicos; servicios de topografía e ingeniería, pruebas, análisis de datos y medición en relación con la ingeniería civil y la construcción de edificios; redacción de estructuras de construcción de edificios, estructuras de ingeniería civil y estructuras subterráneas y consultoría al respecto; planificación técnica de proyectos, servicios de ensayo e investigación relativos a máquinas, aparatos de instrumentos; diseño de máquinas, aparatos, instrumentos [incluidas sus partes] o sistemas compuestos por tales máquinas, aparatos e instrumentos; diseño y desarrollo de equipos informáticos, programas informáticos y bases de datos; asesoramiento técnico relativo al funcionamiento de las máquinas; asesoramiento técnico relativo al funcionamiento de programas informáticos; asesoramiento tecnológico relativo a ordenadores automóbiles y máquinas industriales; análisis y asesoramiento del combustible consumido el nivel de combustible y los datos de funcionamiento de las máquinas y herramientas metalúrgicas, las máquinas y aparatos de construcción, las máquinas y aparatos de carga y descarga, las máquinas y aparatos mineros, las máquinas y aparatos destinados a la silvicultura, las máquinas agrícolas y los implementos agrícolas distintos de los manuales, las máquinas y aparatos compactadores de residuos, las máquinas y aparatos trituradores de residuos; las máquinas aparatos separadores de residuos y basura, quitanieves; máquinas e instrumentos de medición o ensayo, automóbiles y robots industriales; análisis y asesoramiento de la potencia consumida, el nivel de carga y los datos de funcionamiento de las máquinas y herramientas metalúrgicas las máquinas y aparatos de construcción, las máquinas y aparatos de carga y descarga, las máquinas y aparatos mineros, las máquinas y aparatos, destinados a la silvicultura, las máquinas agrícolas y los implementos agrícolas distintos de los manuales, las máquinas y aparatos compactadores de residuos, las máquinas y aparatos trituradores de residuos. las máquinas separadoras de residuos y basura, quitanieves, máquinas e instrumentos de medición o ensayo, automóbiles y robots industriales; auditoría energética; consultoría en el campo de la eficiencia energética; consultoría en el ámbito del ahorro energético, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-4036
 Fecha de presentación: 2021-08-06
 Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: CIUDAD DE MEXICO, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE MALDONADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KARBOON BY GROOMEN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "KARBOON BY GROOMEN".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: "Maquinillas de afeitar eléctricas o no; hojas de afeitar/cuchillas de maquinillas de afeitar; cartuchos con hojas de afeitar; cuchillas para máquinas de afeitar eléctricas; maquinillas de afeitar; cuchillas de afeitar; maquinillas de afeitar desechables", de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-7290
 Fecha de presentación: 2022-12-02
 Fecha de emisión: 17 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TOYOBO CO., LTD.
 Domicilio: 13-1, Umeda 1-chome, Kita-ku, Osaka-shi, Osaka 5300001, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TOYOBO MC****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "TOYOBO MC" en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tejido textil; tela; tejidos textiles no tejidos; fieltros; material plástico [sustituto de la tela]; sábana; ropa de cama; manteles, no de papel; fundas para cojines; edredones; cubiertas de edredones; eiderdowns [cobertores de plumón] [faldones de tela]; fundas sueltas para muebles; productos textiles para uso como ropa de cama; cubiertas de mesa de textiles; tejidos de fibras químicas; tela de punto de hilo de fibras químicas; tejidos para uso textil; tejidos de fibra de vidrio para uso textil; crepé [tela]; tela de felpilla; jersey [tela]; mantas de cama; ticks [fundas de colchón]; fundas de colchón; tela de rayón; lienzo; tela de yute; tela de lencería; paños para quitar el maquillaje; revestimientos de muebles de plástico; seda [tela]; mantelería, no de papel; material textil; material tejido elástico; tela de lana; tejido de cáñamo; tela de cáñamo; tela de algodón; tela que imita pieles de animales; tela de lana; forros [textiles]; fundas de almohada; telas recubiertos; sacos de dormir para acampar; fundas de futón de papel [ajustadas o no]; manteles individuales de vinilo [sustituto textil]; telas tejidas; tejidos de punto; hule; tela impermeable engomada; tejidos recubiertos con resinas de poliéster para su uso en la fabricación de prendas de vestir; tela de goma; materiales filtrantes de textiles; toallas de textil; pañuelos de textil; ropa de baño, excepto ropa; mosquiteros; edredones de futón; fundas para edredones futón; fundas de edredones de futón; fundas [lino] fundas; almohadas; cubierta de cama; colchas; sábanas; sacos de dormir; servilletas de mesa de textil; paños de cocina; cortinas de ducha; pancartas de textil o plástico; banderas de textiles o plásticos, fundas de asiento de inodoro de textil; tapices de textiles; cortinas; cortinas gruesas; cubiertas; tela de billar [cebo]; etiquetas de textiles; textiles y sustitutos de los textiles; ropa doméstica; cortinas de textil o plástico, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-38
 Fecha de presentación: 2023-01-03
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
 Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ARCEVIE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; bioinsecticidas; biofungicidas; bionematicidas; bioherbicidas; preparaciones para repeler animales, pájaros e insectos; productos biológicos y preparaciones a base de microorganismos, extractos botánicos y minerales para el biocontrol de plagas y patógenos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-40
 Fecha de presentación: 2023-01-03
 Fecha de emisión: 10 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
 Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NEVATES****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; bioinsecticidas; biofungicidas; bionematicidas; bioherbicidas; preparaciones para repeler animales, pájaros e insectos; productos biológicos y preparaciones a base de microorganismos, extractos botánicos y minerales para el biocontrol de plagas y patógenos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-44
 Fecha de presentación: 2023-01-03
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
 Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ECONIUS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; bioinsecticidas; biofungicidas; bionematicidas; bioherbicidas; preparaciones para repeler animales, pájaros e insectos; productos biológicos y preparaciones a base de microorganismos, extractos botánicos y minerales para el biocontrol de plagas y patógenos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-48
 Fecha de presentación: 2023-01-03
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
 Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ELEBRANS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; bioinsecticidas; biofungicidas; bionematicidas; bioherbicidas; preparaciones para repeler animales, pájaros e insectos; productos biológicos y preparaciones a base de microorganismos, extractos botánicos y minerales para el biocontrol de plagas y patógenos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,385 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-1286
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 30 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Archer-Daniels-Midland Company
 Domicilio: 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ADM
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Edulcorantes artificiales; sustancias químicas para su uso como ingredientes alimenticios; reactivos de investigación y productos químicos para la investigación bioquímica y de ciencias de la vida; hidrocarburo; compuestos de hidrocarburos; aditivos químicos para hidrocarburos; materiales biotecnológicos para la fabricación de preparaciones farmacéuticas; reactivos y enzimas para realizar análisis genéticos; plásticos biodegradables; formulaciones bacterianas probióticas (que no sean para uso médico); compuestos químicos y orgánicos de microorganismos y otros ingredientes para su uso en la fabricación de alimentos, bebidas, productos farmacéuticos, nutracéuticos y suplementos nutricionales, los productos antes mencionados destinados a humanos o animales; cultivos bacterianos probióticos para la industria de alimentos y bebidas, así como para su uso en productos farmacéuticos, nutracéuticos y suplementos nutricionales; mezclas de productos químicos y microorganismos para aumentar el valor nutritivo de los piensos para animales (que no sean para uso veterinario); cultivos bacterianos y preparaciones que no sean para uso médico o veterinario; cultivos bacterianos para añadir a productos alimenticios; bacterias para su uso en la fabricación de alimentos; preparaciones bacterianas para su uso en la agricultura; preparaciones bacterianas para su uso en acuicultura; todos relacionados con formulaciones bacterianas probióticas; prebióticos que no sean para uso médico; cultivos bacterianos y preparaciones para la purificación, tratamiento y mejora de la calidad del agua; productos químicos utilizados en agricultura y horticultura; sustancias químicas para la conservación de alimentos; fibras, extractos de plantas, extractos de hierbas y fibras prebióticas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-253
 Fecha de presentación: 2023-01-12
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: S.C. Johnson & Son, Inc.
 Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403- 2236, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ULTRACONTROL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera la denominación tipo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Perfumes para habitación o ambiente; aceites esenciales para el ambiente; preparaciones para aromatizar el aire; preparaciones para perfumar el aire; popurri; incienso, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-935
 Fecha de presentación: 2023-02-15
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: BELIV LLC
 Domicilio: Popular Center 19th Floor, 208 Ponce De León Avenue, San Juan 00918, Puerto Rico.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PETIT
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Petit" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color: Blanco, Pantone 485C y Pantone 361C.

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas a base frutas y zumos de frutas; aguas gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas con sabor a frutas; jugos de frutas y otras preparaciones para hacer bebidas con sabor a frutas; aguas minerales, aguas con gas; agua pura; aguas gaseosas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-2517
 Fecha de presentación: 2022-05-10
 Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Zoom Video Communications, Inc
 Domicilio: 55 Almaden Blvd. 6th Floor, San Jose CA 95113, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ZOOM
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color: Blanco, Pantone 485C y Pantone 361C.

J.- Para Distinguir y Proteger: Teleconferencias de audio; servicios de conferencias en red; servicios de mensajería instantánea; servicios de teleconferencia; servicios de conferencias de telepresencia; vídeo-teleconferencias; servicios de conferencias web; mensajería web; servicios de comunicación, a saber, transmisión de, voz, audio, imágenes visual y datos por redes de telecomunicaciones, redes de comunicación inalámbrica, internet, redes de servicios de información y redes de datos, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 18 D. 2023